



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 30 de Mayo de 2008

Año LXXXIX

No. 44

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 607 POR EL CUAL SE REFORMAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE EL  
SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL  
NÚMERO 332..... 7

CONVENIO DE SUPLENCIA CELEBRADO ENTRE EL C.  
LICENCIADO ANTONIO HERNÁNDEZ DÍAZ, NOTARIO  
PÚBLICO NÚMERO CINCO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TABARES Y EL LICENCIADO ALFONSO GUILLÉN  
QUEVEDO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA  
NÚMERO UNO DEL MENCIONADO DISTRITO JUDICIAL,  
CON RESIDENCIA OFICIAL AMBAS, EN LA CIUDAD  
Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO..... 13

Precio del Ejemplar: \$12.10

# CONTENIDO

(Continuación)

## PODER LEGISLATIVO

<p><b>DECRETO NÚMERO 608 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE QUECHULTENANGO, GUERRERO; A DAR DE BAJA Y ENAJENAR DIVERSOS BIENES MUEBLES DE SU PROPIEDAD, EN ESTADO DE CHATARRA.....</b></p>	14
<p><b>DECRETO NÚMERO 609 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE METLATÓNOC, GUERRERO; A DAR DE BAJA Y ENAJENAR UN BIEN MUEBLE DE SU PROPIEDAD, EN ESTADO DE CHATARRA....</b></p>	37
<p><b>ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2008, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, ACUERDA CITAR A COMPARECER ANTE LAS COMISIONES DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO, AL CIUDADANO ROGELIO NAVA PERALTA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, PARA QUE INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE TIXTLA Y EL CONFLICTO CON LOS LOCATARIOS DE DICHO ESTABLECIMIENTO, Y EN CONJUNTO, SE BUSQUE UNA SOLUCIÓN.....</b></p>	41
<p><b>ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 22 DE ABRIL DEL 2008, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, RECHAZA LA PRIVATIZACIÓN DE LA "AUTOPISTA DEL SOL".....</b></p>	46

## SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 54-3/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	49
Tercera publicación de edicto exp. No. 257/2007-I, relativo al Juicio Ordinario Civil y en Ejercicio de la Acción de Nulidad, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	50
Tercera publicación de edicto exp. No. 08/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Huamuxtitlán, Gro.....	51
Tercera publicación de edicto exp. No. 253-3/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	52
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en la Población de El Cantón, Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Gro.....	52
Segunda publicación de edicto exp. No. 166/2006-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	53
Segunda publicación de edicto exp. No. 272-2/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	54
Segunda publicación de edicto exp. No. 320-1/2006, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	55

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 48/2007-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tecpan de Galeana, Gro.....	56
Segunda publicación de edicto relativo al Juicio Agrario No. 0820/2007, promovido en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 41 en Acapulco, Gro.....	56
Segunda publicación de edicto relativo al Juicio Agrario No. 0821/2007, promovido en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 41 en Acapulco, Gro.....	58
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 de Acapulco, Gro.....	59
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio suburbano baldío, ubicado en el Callejón Público S/N, al Noreste de la Población de Tlaxmalac, Municipio de Huitzuco de los Figueroa, Gro.....	59
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, denominado Los Calmiles de la Sabána, ubicado al lado Norte del Centro del Poblado de Tlaxmalac, Municipio de Huitzuco de los Figueroa, Gro.....	60
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado El Pato, ubicado al lado Oriente del Poblado de Tlaxmalac, Municipio de Huitzuco de los Figueroa, Gro.....	61
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado El Ojo de Agua de Acatlapa, ubicado al lado Oriente del Poblado de Tlaxmalac, Municipio de Huitzuco de los Figueroa, Gro.....	61

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Vista Hermosa No. 33, Barrio de San Isidro en San Luis Acatlán, Gro.....	62
Primera publicación de edicto exp. No. 102-2/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	62
Primera publicación de edicto exp. No. 108-3/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	63
Primera publicación de edicto exp. No. 1217-2/2007, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	65
Primera publicación de edicto exp. No. 169-1/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	66
Primera publicación de edicto exp. No. 44/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Teloloapan, Gro.....	66
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 135/2000-III, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tlapa de Comonfort, Gro.....	67
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal acumulada No. 53 y 55/2001, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Huamuxtitlán, Gro.....	68

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal  
No. 56-1/2007, promovido en el Juzgado 5/o.  
de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco,  
Gro.....

68

# PODER EJECUTIVO

**DECRETO NÚMERO 607 POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL NÚMERO 332.**

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

## C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 12 de febrero del 2008, la Comisión de Desarrollo Social, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social Número 332, en los siguientes términos:

"Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en uso de sus facultades constitucionales y por conducto del Lic. Armando Cavaría Barrera, Secretario General de Gobierno, por oficio

número 00000338, de fecha 2 de mayo del año 2007, presentó ante esta Soberanía Popular, la iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social Número 332, a efecto de que previo el trámite legislativo correspondiente se discuta y en su caso, se apruebe.

Que con fecha 16 de mayo del 2007, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia y mandató su turno a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, para la emisión del dictamen respectivo.

Que en cumplimiento al mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva de este H. Congreso, el Licenciado José Luís Barroso Merlín, Oficial Mayor de este Poder legislativo, mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/0061/2007, de fecha 18 de enero del presente año, remitió la citada iniciativa a la Comisión de Desarrollo Social, para la emisión del Dictamen respectivo.

Que en la exposición de motivos de la Iniciativa, el Titular del Poder Ejecutivo

Estatual, señala lo siguiente:

- Que una de las acciones inmediatas que el Titular del Ejecutivo Estatal, lleva a cabo en el rubro administrativo, es el de actualizar los ordenamientos jurídicos, para adecuarlos a los cambios que esta adquiriendo la nueva Administración Pública Estatal y hacer más eficiente el quehacer que realiza el Organismo Público Descentralizado, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero.

- Que la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social Número 332, crea en su artículo 15 al Organismo Público Descentralizado, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, en donde se señalan sus funciones, su patrimonio, sus órganos superiores y las facultades de cada uno de ellos, entre ellas, las facultades de la Junta de Gobierno y del Director General quien para efectos de representación del Organismo, requiere de facultades de delegación de poderes generales o especiales a sus subalternos o terceras personas, ya que al no tener dichas facultades se encuentra en la imposibilidad de delegar facultades, lo que haría imposible atender de manera eficiente dicha representatividad, por lo que hace necesario una reforma al respecto.

- Que se ha considerado reformar la fracción I del ar-

tículo 26º y las fracciones VIII y IX del artículo 30º de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social Número 332, para establecer que la Junta de Gobierno tendrá la facultad de otorgar al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, facultades generales y/o especiales en materia de administración y representación laboral, en servidores públicos subalternos o terceras personas, con facultades para absolver posiciones, y para prever que el Director General representará al Organismo con facultades para actos de administración y dominio, para pleitos y cobranzas, así como para delegar poderes generales o especiales a sus subalternos o terceras personas, a fin de que los abogados del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia se aboquen a la solución de los juicios laborales que se establezcan en contra del Organismo.

- Que las relaciones de trabajo entre el Organismo Público Descentralizado, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero y sus trabajadores, ya no se rige por el Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, sino que dichas relaciones, actualmente se rigen por el Apartado "A" del artículo 123 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo determinó la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Jurisprudencia.

- La Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, tomando en consideración la necesidad de otorgar facultades al Director General del Organismo Público Descentralizado, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, para delegar poderes generales y/o especiales en subalternos o terceras personas, con facultades para absolver posiciones, y para prever que el Director General representará al Organismo con facultades para actos de administración y dominio, para pleitos y cobranzas, así como para delegar poderes generales o especiales a sus subalternos o terceras personas, a fin de que los abogados del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia se aboquen a la solución de los juicios laborales que se establezcan en contra del Organismo, en Sesión Extraordinaria de fecha nueve de abril del dos mil siete, aprobó la propuesta de reformas a la fracción I del artículo 26º, fracciones VIII y IX del artículo 30º y artículo 36 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social Número 332.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46,

47, 49 fracción XIV, 64 fracción III, 86, 87, 132 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286 y demás relativos y aplicables a la materia, esta Comisión de Desarrollo Social tiene plenas facultades para emitir el dictamen y proyecto de Decreto respectivo.

Que una vez analizada la iniciativa de referencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora consideraron procedente la reforma al artículo 26º, toda vez, que resulta de gran importancia que la Junta de Gobierno delegue la facultad al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, las facultades generales para actos de administración y dominio, para pleitos y cobranzas con el fin de poder intervenir en la defensa del Organismo, toda vez que se encontraba impedido para poder representarlo jurídicamente.

Por lo que hace a la propuesta de reforma al artículo 30, en el que se establece la representatividad con facultades generales para actos de administración y dominio, para pleitos y cobranzas, así como, para delegar poderes generales y/o especiales en materia de administración y representación laboral, en servidores públicos subalternos o terceras personas, con facultades para absolver posiciones, la consideramos procedente, toda vez que anteriormente únicamente ejecutaba los acuerdos y disposiciones de la

Junta, impidiéndolo para ser parte en un juicio legal en defensa del Organismo, lo que ocasionaba problemas legales al mismo.

De igual forma la reforma al artículo 36, esta Comisión Dictaminadora coincide en que es importante hacer la adecuación a este numeral, toda vez que efectivamente las relaciones de trabajo del citado Organismo y sus trabajadores ya no se rigen por el Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, de acuerdo al criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que a la letra dice:

"No. Registro: 196.539  
Tesis aislada  
Materia(s): Constitucional,  
Laboral  
Novena Época  
Instancia: Pleno  
Fuente: Semanario Judicial de  
la Federación y su Gaceta  
VII, Abril de 1998  
Tesis: P. XXV/98  
Página: 122

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE CARÁCTER LOCAL. SUS RELACIONES LABORALES SE RIGEN POR EL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL. Dispone el artículo 116, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que las relaciones de trabajo entre los Estados y sus trabajadores

se rigen por las leyes que expidan las Legislaturas de los mismos, con base en lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones reglamentarias, que son la Ley Federal del Trabajo respecto del apartado A, que comprende a la materia de trabajo en general, y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, que desarrolla los principios comprendidos en el apartado B, fuente del derecho burocrático; por esta razón, es este último apartado el aplicable a las relaciones de trabajo habidas entre los Poderes de los Estados federados y sus trabajadores, según se concluye si se atiende al párrafo introductorio del artículo 116 aludido, que divide al poder público de los Estados en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y lógica la consecuente necesidad de que en la esfera local sea pormenorizado legalmente. En conclusión, y atento que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido en jurisprudencia firme que los organismos descentralizados no forman parte del Poder Ejecutivo, debe establecerse que las relaciones laborales de dichos organismos de carácter local con sus trabajadores escapan a las facultades reglamentarias de las Legislaturas Locales.

Amparo en revisión 1110/97. Francisco Soriano Celis. 13 de enero de 1998. Unanimidad de diez votos. Ausente: Mariano

Azuela Güitrón. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Víctor Francisco Mota Cienfuegos.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el veintitrés de marzo en curso, aprobó, con el número XXV/1998, la tesis aislada que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis jurisprudencial. México, Distrito Federal, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y ocho".

Que de acuerdo al criterio señalado, estimamos procedente hacer las modificaciones al artículo 36, y así como a los ordenamientos anteriormente citados, ya que es importante que los instrumentos jurídicos sean actualizados a las necesidades que se tienen hoy en día."

Que en sesiones de fechas 12 de febrero y 08 de abril del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social Número 332. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 607 POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL NÚMERO 332.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman la fracción I del artículo 26º, las fracciones VIII y IX y del artículo 30º y el artículo 36º de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social Número 332, para quedar como

sigue:

ARTÍCULO.- 26º. . . . .

I.- Otorgar al Director General facultades generales para actos de administración y dominio, para pleitos y cobranzas para la defensa del Organismo, así como la facultad para delegar poderes generales y/o especiales en materia de administración y representación laboral, en servidores públicos subalternos o terceras personas, con facultades para absolver posiciones, sin que se pierda por ello la posibilidad de su ejercicio directo por parte del Director General;

De la II a la XI.- . . . .

ARTÍCULO 30º.- . . . .

De la I a la VII.- . . . .

VIII.- Representar al Organismo con facultades generales para actos de administración y dominio, para pleitos y cobranzas, así como, para delegar poderes generales y/o especiales en materia de administración y representación laboral, en servidores públicos subalternos o terceras personas, con facultades para absolver posiciones.

Para ejercer actos de dominio requerirá de la autorización de la Junta de Gobierno; y

IX.- Delegar las demás que sean necesarias para el ejerci-

cio de las anteriores.

ARTÍCULO 36º.- Las relaciones de trabajo entre este Organismo y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en el Apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Remítase al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los ocho días del mes de abril del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**RENÉ GONZÁLEZ JUSTO.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**VICTOR FERNANDO PINEDA MÉNEZ.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.**

Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74, fracción III y 76 de la Constitución Política del Estado Li-

bre y Soberano de Guerrero, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto, en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil ocho.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

**C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.**

Rúbrica.

DIRECTORA GENERAL DEL O.P.D. "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO".

**MTRA. ALBA MARGARITA SARMIENTO CASTELLANOS.**

Rúbrica.

---

**CONVENIO DE SUPLENCIA QUE, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 135, 136 Y 137 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO, CELEBRAN LOS SEÑORES LICENCIADOS ALFONSO GUILLÉN QUEVEDO Y ANTONIO HERNÁNDEZ DÍAZ, NOTARIOS PÚBLICOS NÚMERO UNO Y CINCO RESPECTIVAMENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO.**

I.- LOS EXPRESADOS LICENCIADOS MANIFIESTAN QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO PARA QUE EL SEGUNDO DE LOS NOMBRADOS, SUPLA AL PRIMERO EN SUS FALTAS TEMPORALES, SIN RENUNCIAR AL CONVENIO DE SUPLENCIA QUE TIENEN CELEBRADO EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE CON EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO DEL DISTRITO DE TABARES EN LOS TERMINOS DE LEY.

II.- EL NOTARIO SUPLENTE TIENE FACULTAD DE ACTUAR EN EL PROTOCOLO DEL NOTARIO A QUIEN SUPLE, EN LOS CASOS EN QUE ESTE SE HAYA SEPARADO TEMPORALMENTE DE LA NOTARIA A SU CARGO.

III.- DURANTE EL TIEMPO DE LA SUPLENCIA EL NOTARIO SUPLENTE PODRA AUTORIZAR EN DEFINITIVA LOS INSTRUMENTOS PASADOS EN EL PROTOCOLO DEL NOTARIO SUPLIDO, EXPEDIR TESTIMONIOS Y LLENAR TODOS LOS REQUISITOS PREVIOS O POSTERIORES A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE LOS INSTRUMENTOS, Y EN GENERAL HACER CUANTO PUDIERE EFECTUAR EL NOTARIO SU-

---

PLIDO QUE HUBIERE AUTORIZADO PREVENTIVAMENTE EL INSTRUMENTO.

IV.- SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, QUEDA SUBSISTENTE LA FACULTAD DE LOS LICENCIADOS DAVID MUÑOZ ROSAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE, PARA SUPLIRSE RECIPROCAMENTE CON EL LICENCIADO ANTONIO HERNÁNDEZ DÍAZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO, AMBOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, DADA LA EXISTENCIA DEL CONVENIO DE SUPLENCIA QUE TIENEN CELEBRADO.

V.- EL PRESENTE CONVENIO SURTIRA EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA.

CON CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

**LIC. ALFONSO GUILLÉN QUEVEDO.**  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
Rúbrica.

**LIC. ANTONIO HERNÁNDEZ DÍAZ.**  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
Rúbrica.

## PODER LEGISLATIVO

**DECRETO NUMERO 608 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE QUECHULTENANGO, GUERRERO; A DAR DE BAJA Y ENAJENAR DIVERSOS BIENES MUEBLES DE SU PROPIEDAD, EN ESTADO DE CHATARRA.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 15 de abril del 2008, la Comisión de Hacienda, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Quechultenango, Guerrero; a dar de baja y enajenar diversos bienes muebles de su propiedad, en estado de chatarra, en los siguientes términos:

"Que el Honorable Ayuntamiento de Quechultenango Guerrero; en uso de sus facultades que le confiere la Fracción II del artículo 248 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, solicita autorización a este Honorable Congreso para dar de baja y

enajenar bienes muebles de su propiedad, en estado de chatarra.

Mediante oficio numero PM/192/07 de fecha veintiuno de noviembre del dos mil siete, el Ciudadano Napoleón Silva García, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango, Guerrero, solicita a esta Soberanía Popular la autorización para dar de baja y enajenar diversos bienes muebles, que se encuentran en estado de chatarra, propiedad del citado Ayuntamiento.

El Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 07 de marzo de 2007, tomó conocimiento de la solicitud de referencia, habiéndose turnado mediante oficio número LVIII/3RO/OM/DPL/0041/2007 de misma fecha, suscrito por el Licenciado José Luis Barroso Merlín, Oficial Mayor de este Honorable Congreso, a la Comisión de Hacienda, para su análisis, discusión y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto correspondiente.

Con forme a lo previsto por el artículo 115 fracción II de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio de Quechultenango, Guerrero; es Administrado por un Ayuntamiento, el cual se encuentra investido de personalidad Jurídica y maneja su patrimonio conforme a la Ley.

En términos de lo dispuesto por los Artículos 46, 49, 56, 84, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para emitir el dictamen y proyecto de Decreto que recaerá a la solicitud de referencia.

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango, Guerrero, cuenta entre su patrimonio los diversos bienes muebles, los cuales se encuentran en pésimas condiciones, toda vez que no es óptimo para el desarrollo de las actividades de los servidores públicos que laboran en dicho Ayuntamiento.

En sesión extraordinaria de Cabildo de fecha cinco de noviembre del año dos mil siete, los miembros del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Quechultenango, Guerrero, aprobaron por Unanimidad de votos, dar de baja los diversos bienes en estado de chatarra.

Que los bienes de referencia prácticamente no pueden ser reparados e incorporados al servicio público Municipal, porque su reciclaje es incosteable en la situación en que se encuentran actualmente, por lo cual son catalogados como chatarra y cuyas características se describen a continuación:

CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	ESTADO
58-01-222.012-08	1	FAX PANASONIC SERIE 31AHC118123MKXF10 COLOR NEGRO	MALO
58-01-221.058-31	1	VENTILADOR DE TECHO MARCA VEC	MALO
58-01-223.068-41	1	UNA LLAVE DE CRUZ	MALO
58-01-223.061-42-1	1	GATO DE PATIN DE 2 TONELADAS	MALO
58-01-222.601-43-1	1	EQUIPO DE SONIDO CON BOCINAS, ESTEREO, CASSETERA CMX CLARIONS/N DE SERIE	MALO
58-01-221.074-45-3	1	SILLA SECRETARIAL MOD. ERGO 98 NEGRO	MALO
58-01-221.048-63-3	1	SILLON TIPO SEMIEJECUTIVO COLOR NEGRO	MALO
58-01-222.401-73-1	1	CAMARA FOTOGRAFICA MCA. ADVAMTIX	MALO
58-05-221.047-03	1	SILLAS APILABLES	MALO
58-05-222.610-04	1	MICROFONO RADSON	MALO
58-05-221.023-07	1	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA OLIVETTI, S.357192	MALO
58-05-223.034-10 Y 11	2	DESARMADORES TRUPPER DR 5/16 X 6, DR 1/4 X 6	MALO
58-05-222.209-12	1	RADIO PORTATIL MOTOROLA M.P44QLC20A2AA S. 188FXU3174	MALO
58-05-222.209-13	1	RADIO PORTATIL MOTOROLA M.P44QLC20A2AA S. 188FX54037	MALO
58-05-222.209-14	1	RADIO PORTATIL MOTOROLA M.P44QLC20A2AA S. 188FUL3838	MALO
58-05-222.209-15	1	RADIO PORTATIL MOTOROLA M.P44QLC20A2AA S. 188FXS4070	MALO
58-05-222.209-16	1	RADIO PORTATIL MOTOROLA M.P44QLC20A2AA S. 188TUQU444	MALO
58-05-222.209-17	1	RADIO PORTATIL MOTOROLA M.P44QLC20A2AA S. 188FXW5279	MALO
58-05-222.209-18	1	RADIO PORTATIL MOTOROLA M.P44QLC20A2AA S. 188TUQE797	MALO
58-05-222.209-19	1	RADIO PORTATIL MOTOROLA M.P44QLC20A2AA S. 188TUQE518	MALO
58-05-222.209-20	1	RADIO PORTATIL MOTOROLA M.P44QLC20A2AA S. 188FXS6734	MALO
58-05-222.206-21	1	RADIO TRANSM-RECEPTOR BASE MOTOROLA S.799FUN6870	MALO
58-05-222.210-22	1	RADIO TRANSM-RECEPTOR VEHICULADO MOTOROLA MOD M.44DGC20A2AA SERIE 682TX1769	MALO
58-05-222.210-23	1	RADIO TRANSMISOR-RECEPTOR VEHICULADO MOTOROLA SERIE 682FYJ1920	MALO
58-05-222.213-24	1	RECEPTOR MCA. UNIDEM MOD. PRESIDET SERIE ILEGIBLE	MALO
58-05-221.030-25	1	MESA MULTIUSOS PARA COLOCAR APARATOS	MALO
58-05-222.603-26 Y 27	2	BOCINAS 8.52	MALO
58-05-222.605-28	1	ECUALIZADOR FENVEY XR 500 C	MALO
58-05-223.021-29-1	1	TALADRO DE MEDIA MCA. PERLES, MOD. TP-6R S/S	MALO
58-05-221.076-30-1	1	MAMPARA DE MADERA DE 1.22 X 2.44	MALO
58-05-222.302-31-1	1	CARRETEILLA CAT-50 MCA. TRUPPER	MALO

58-05-222.638-32-1	1	UNIDAD EXCITADORA MCA. OTTO DE 150 W 16 OHMS TU-150	MALO
58-05-222.617-34-1	1	TROMPETA S/UNIDAD MCA. RADSON 64 CM.	MALO
58-05-221.025-35-3	1	MAQUINA FOTOCOPIADORA MOD.5053 SERIE 2Y5 120054 MCA.XEROX	MALO
58-05-222.610.36-1	1	MICROFONO DOBLE IMPEDANCIA MCA. PROAM 270-175	MALO
58-05-221.002-37-3	1	ARCHIVERO METALICO DE 3 GABETAS	MALO
58-05-221.058-38-3	1	VENTILADOR DE TECHO (AUDITORIO MPAL.)	MALO
58-05-222.610-40-1	1	MICROFONO, MCA. AUTEK, MOD. M-550	MALO
58-05-222.610-41-1	1	MICROFONO INALAM.MCA. AUTEK, S. AR- 2001, FREQ. 210.250 MHZ.	MALO
58-05-221.058-42-3	1	VENTILADOR DE TECHO OTIENT. STAR MOD. AG-156	MALO
58-05-222.608-43-3	1	RADIOGRABADORA AIWA MOD. CA-DW258	MALO
58-05-221.034-44-3	1	MAQ. DE ESCRIBIR MECANICA CARRO CHICO OLYMPIA S7460844	MALO
58-05-222.105-45-1	1	REGULADOR LIGHT 1200 PLUS, PARA FOTOCOPIADORA	MALO
58-05-221-058-59-3	1	VENTILADOR DE TECHO DE 3 ASPAS	MALO
58-05-223.061-70-1	1	GATO DE PATIN DE 2 TONELADAS	MALO
58-05-222.610-71-1	1	MICORFONO INALAMBRICO MCA. JENSEN JW 151H	MALO
58-05-222.610-72-1	1	MICROFONO SHRE 607N CON CABLE	MALO
58-05-222.610-73-1	1	MICROFONO DINAMICO MARCA SHRE C607N	MALO
58-05-221.012-79	1	MESA DE MADERA	MALO
58-05-222.101-80	1	COMPUTADORA COMPAQ PRESARIO MOD. 4220 (CPU) SERIE 2733BP621731	MALO
58-05-222.105-82-1	1	REGULADOR NO. BREAK SOLA INET 400, SERIE.E01J02779	MALO
58-05-221-023-83-3	1	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA OFI 1000 MCA. PRINTAFORM	MALO
58-05-221.024-84	1	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA MCA. OLIVETTI NOM-354-4	MALO
58-05-222.104-85	1	IMPRESORA HEWLWT PACKERD S.MX03M1W1DE, DESJET 840	MALO
58-05-222.105-86	1	NO-BREAK MICRO 280 INET S. FO2358161	MALO
58-05-222.101-87	1	GABINETE TEXA PROC. ATHLON S/S	MALO
58-05-222.102-88	1	MONITOR SVGA, S. DP15HCEN424036L MX	MALO
58-05-222.107-89	1	MOUSE MOD. KM-203S/203P MCA KEYMOUSE	MALO
58-05-222.603-90 Y 91	2	BOCINAS DE 180 WATS MCA SP60	MALO
58-05-221.020-92	1	SUMADORA ROYAL SERIE 9C71E-161009	MALO
58-05-222.103-93-3	1	TECLADO MCA. GENIUS MOD. K627, S. ZM2A00176342	MALO
58-05-221.047-94 Y 95	2	SILLA DE VENIL	MALO
58-05-221.047-96 Y 97	2	SILLA APILABLE NEGRA	MALO
58-05-221.047-98	1	SILLA APILABLE CROMADA COLOR NEGRO	MALO
58-05-222.610-99-1	1	MICROFONO MARCA SHURE MODELO C608N	MALO
58-05-222.401-100-3	1	CAMARA FOTOGRAFICA DE 35 MM MCA. DOKEL MOD. DK-380	MALO

58-05-222.105-103	1	NO-BREAK MICRO 280 INET S. FO2358202	MALO
58-05-222.101-104-4	1	COMPUTADORA ALASKA CRYSTAL PIII T50 MHZ 20GB DISCO DURO, 64 MB NUM. DE SERIE Q001HCER201232	MALO
58-05-221.020-105 Y 106-3	2	SUMADORAS CASIO DE ROLLO S.Q2211004 Y Q2267329 MOD. FR-2650	MALO
58-05-221.053-107-3	1	VENTILADOR DE PEDESTAL MCA. MYTEK MOD MY-0139	MALO
58-05-221.010-108	1	ENGARGOLADORA MCA. ZEBRA	MALO
58-05-221.058.110-1	1	VENTILADOR DE TECHO MCA. TRUPPER DE 5 VELOCIDADES	MALO
58-05-222.102-112	1	MONITOR SERIE: 704AG19TD662 MOD V400	MALO
58-05-222.104-113	1	IMPRESORA DE INYECCIÓN DE TINTA DESKJET 670C	MALO
58-05-221.024-114	1	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA MCA. OLIMPYA S. M8-531763	MALO
58-05-221.023-115	1	MAQUINA DE ESC. ELECTRICA MCA OLIVETTI	MALO
58-05-221-117	1	MAQUINA DE ESC. ELECTRICA MCA OLIVETTI	MALO
58-05-221.001-118 Y 119	2	ANAQUEL DE 5 ESTANTES	MALO
58-05-221.024-120	1	MAQ. DE ESCRIBIR MECANICA MCA. OLIVETTI S. A284434	MALO
58-05-222.104-122	1	IMPRESORA DE MATRIZ HEWLWT DESKJET	MALO
58-05-222.101-123	1	CPU MOD.SSI-286-16/40 SERIE 115/230V1/DSA	MALO
58-05-222.102-124	1	MONITOR V41 SERIE 109109K402618	MALO
58-05-221.040-125	1	RELOJ CHECADOR MCA. AMANO SERIE 371092023	MALO
58-05-222-208-126 127	2	TELEFONO TELMEX SERIES 210010115679 Y 210011319471	MALO
58-05-222.105-128	1	REGULADOR SERIE SSF286/16-04	MALO
58-05-221.053-129 Y 130-3	2	VENTILADOR DE PEDESTAL MCA. MYTEK MOD MY-0139	MALO
58-05-222.104-131-3	1	IMPRESORA HP-1100-A SERIE USLJ021430, MOD. C4224A Y GABINETE	MALO
58-05-221.020-132	1	SUMADORA OLIMPYA CPD-6542 SERIE 797293810	MALO
58-05-221.024-133-1	1	MAQ. DE ESCRIBIR MECANICA MOD. CARINA 3 SERIE 0090450 MCA OLIMPYA	MALO
58-05-221.053-134	1	VENTILADOR DE PEDESTAL HI-STAR	MALO
58-05-222.101-135	1	CPU. COMPUTADORA ENSAMBLADA COIN, PROCESADOR ATHLAN XP, 200GHZ, 256 MB RAM D.D.60GB, FAXMODENTARJETA DE RED	MALO

58-05-222.103-136	1	TECLADO MCA. ECOIN, MOD.#NK-118, SERIE 0404000251	MALO
58-05-222.107-137	1	MOUSE MCA, ECOIN SERIE 0404003012	MALO
58-05-222.209-138	1	RADIO PORTATIL MOTOROLA M.P44QLC20A2AA, SERIE #777FX3248	MALO
58-05-221.048-139	1	SILLON EJECUTIVO	MALO
58-05-221.048-140	1	SILLON EJECUTIVO GIRATORIO	MALO
58-05-221.047-141	1	SILLA APILABLE PLASTICA	MALO
58-05-221.053-142	1	VENTILADOR DE PEDESTAL MCA. HI-STAR	MALO
58-05-221.002-143	1	ARCHIVERO	MALO
58-05-221.048-144-3	1	SILLON EJECUTIVO MOD. 1455 NEGRO	MALO
58-05-221.002-146-1	1	ARCHIVERO DE TRES GABETAS, METALICO COLOR GRIS	MALO
58-05-221.102-148-3	1	UN MONITOR 17", MCA. VIEW SONIC E773, S. DP 9160113	MALO
58-05-222.101-150	1	UN GABINETE TEXA PROCESADOR ATHLON	MALO
58-05-222.102-151	1	MONITOR SAMSUGW, SVGA, SERIE DP15HCEN3240050	MALO
58-05-222.107-152	1	MAUSE SERIAL MOD. KM203S/203P MCA. KEYMOUSE	MALO
58-05-222.103-153	1	UN TECLADO AOPEN S.94907651 TC E1	MALO
58-05-222.101-154-3	1	COMPUTADORA ENSAMBLADA (CPU) P4 2.5 GHZ DD40 128 RAM CDRM	MALO
58-05-221.002-155-4	1	UN ARCHIVERO METALICO DE 4 GABETAS	MALO
58-05-222.209-156-4	1	UN RADIO PORTATIL MCA, KENWOOD SERIE 10802664	MALO
58-05-222.209-157-4	1	UN RADIO PORTATIL MARCA KEWOOD MOD. TK272HK 05 WATTS, VHF, SERIE 51102378	MALO
58-05-221.024-158-4	1	MAQUINA MECANICA PRINTAFORM 2300	MALO
58-05-222.208-159	1	UN TELEFONO PANASONIC SERIE 7447407 MODELO No. KX-FT901 LA	MALO
58-05-222.210-160-4	1	UN EQUIPO MOVIL MCA. KENWOOD 40 WATTS UNF CON ACCESORIOS ANTENA DE ALTA GANANCIA S/N 20500167 MOD. TK 8626	MALO
58-05-221.047-161	1	UNA SILLA APILABLE PEGABLES CAFÉ	MALO
58-05-222.209-162-3	1	UN RADIO PORTATIL MCA. KENWOOD MOD. TK272GK WATTS VHF SERIE 51102377	MALO
58-05-222.608-163-1	1	UNA GRABADORA PORTATIL GRAIG, SERIE 144303113	MALO
58-05-222.401-164-4	1	UNA CAMARA DIGITAL MOD. CT7510	MALO
58-05-222.105-165-3	1	UN REGULADOR NO-BREAK MICRO 280 30 MIN. DE RESPALDO SERIE 01G456235	MALO
58-05-222.111-166-1	1	UN ESCANER ACCER N. MCA. M. 6696AQA SERIE 9167524AQA11704337SS2000S	MALO

58-05-222.407-167-1	1	UNA VEDEOCASETERA VHS MCA. PHILIPS SERIE JG020050200466	MALO
58-05-222.104-184-3	1	IMPRESORA MCA. HP LASER 1300 SERIE CNBJF95040	MALO
58-05-221.053-185-3	1	VENTILADOR DE PEDESTAL MCA. MYTEK MOD MY-0139	MALO
58-05-221.049-186-3	1	SILLON SECRETARIAL MONACO	MALO
58-05-221.047-187	1	SILLA PLEGABLE NEGRA	MALO
58-05-221.047-188	1	SILLA PLEGABLE NEGRA	MALO
58-05-221.047-189-3	1	SILLA APILABLE NEGRA	MALO
58-05-222.401-190-1	1	CAMARA FOTOGRAFICA RICOH LX-10	MALO
58-05-221.053-191-3	1	VENTILADOR DE PEDESTAL, MCA. MYTEK, MOD MY-0139	MALO
58-05-221.053-192-3	1	VENTILADOR DE PEDESTAL, MCA. MYTEK, MOD MY-0139	MALO
58-05-221.025-193	1	FOTOCOPIADORA XEROX S. AABDICK-K255	MALO
58-05-222.899-194-1	1	NEBULIZADOR MCA. OMRON, MOD. NE-C18 SE, 159915	MALO
58-02-221.048-195	1	SILLON SEMI-EJECUTIVO NEGRO	MALO
58-05-221.039-196	1	REFRIGERADOR MCA. MABE SERIE LV35401003	MALO
58-05-221.035-197	1	PERFO-GRAPADORA MCA. MENDOZA	MALO
58-05-222.617-198-1	1	TROMPETA RADSON MOD. TRU-3850	MALO
58-05-221.023-199	1	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA MCA. OLIVETTI S. 357308	MALO
58-05-221.053-200	1	VENTILADOR DE PEDESTAL MCA. L PHILIPS	MALO
58-05-222.103-201-3	1	TECLADO MCA. GENIUS MOD. K627, S. ZM2A00176338	MALO
58-05-222.401-202-1	1	CAMARA CANON PRIMA BF-800	MALO
58-05-221.053-203-3	1	VENTILADOR DE PEDESTAL, MCA. MYTEK, MOD MY-0139	MALO
58-05-222.104-204-3	1	IMPRESORA HP. DESKJET 3420C	MALO
58-05-222.104-205-3	1	IMPRESORA HP. DESKJET 3420C	MALO
58-05-22.101-206-3	1	CPU. COMPUTADORA ENSAMBLADA COIN, PROCESADOR ATHLAN XP, 200GHZ, 256 MB RAM D.D.60GB, FAXMODENTARJETA DE RED	MALO
58-05-222.103-207-3	1	TECLADO MCA. ECOIN, MOD.#NK-118, SERIE 0404000248	MALO
58-05-221.047-208-3	1	SILLA KINDER	MALO
58-05-221.047-209-3	1	SILLA APILABLE NEGRA	MALO
58-05-221.047-210-3	1	SILLA APILABLE NEGRA	MALO
58-05-221.048-211-3	1	SILLON TIPO EJECUTIVO COLOR NEGRO	MALO
58-05-221.009-212	1	ENFRIADOR MARCA PURE SERIE:398322	MALO
58-05-221.049-213-3	1	SILLON SECRETARIAL MONACO	MALO
58-05-222.401-214-1	1	CAMARA FOTOGRAFICA MCA. MINOLTA	MALO

58-05-222.610-215-1	4	MICROFONOS PEQUEÑOS, MCA. MITZU PARA COMPUTADORA	MALO
58-05-222.220-216-217-4	2	ANTENAS	MALO
58-05-222.220-218-219-4	2	BATERIAS	MALO
58-05-222.220-220-221-4	2	CARGADORES	MALO
58-05-222.101-222-1	1	CPU (EQUIPO ENSAMBLADO INTEL, GABINETE ATX)	MALO
58-05-221.048-223	1	SILLON EJECUTIVO GIRATORIO	MALO
58-05-221.047-224	1	SILLA APILABLE DE VINIL COLOR NEGRO	MALO
58-05-221.047-225	1	SILLA APILABLE DE VINIL COLOR NEGRO	MALO
58-05-222.220-226 Y 227-4	2	BATERIAS	MALO
58-05-221.058-372	1	VENTILADOR DE TECHO MCA. PHILIPS	MALO
58-05-122.062-373 AL 375	3	MASCARAS PARA DANZA	MALO
58-05-221.053-376 Y 377	2	VENTILADORES DE PEDESTAL HI-STAR	MALO
58-05-221.053-378-3	1	VENTILADOR DE PEDESTAL, MCA. MYTEK	MALO
58-05-222.209-379	1	RADIO MOTOROLA VIA SATELITE SERIE 4B299FT4034	MALO
58-05-222.209-380-4	1	EQUIPO DE RADIO PORTATIL MCA. KENWOOD, 128 CANALES UHF, USO RUDO COMPACTO TRABAJO PESADO SERIE 50201263, INCLUYE ANTENA Y CARGADOR	MALO
58-05-222.107-381-3	1	MOUSE MCA, ECOIN H2002 SERIE 0404003038	MALO
58-05-221.074-382	1	SILLA SECRETARIAL	MALO
58-05-222.105-383-1	1	REGULADOR NO. BREAK SOLA INET 400, SERIE.E01H30023	MALO
58-05-222.101-384	1	COMPUTADORA ACER, MOD. 7135C (CPU) S. 91779022117430341603K191	MALO
58-05-222.102-385	1	MONITOR ACER, MOUSE	MALO
58-05-222.104-386	1	IMPRESORA MCA. HP SERIE C6414A DESJET 840	MALO
58-05-221-024-387	1	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA FACIT S9210309005	MALO
58-05-222.104-388-3	1	IMPRESORA MCA. HP DESKJET-3420C	MALO
58-05-222.105-389-3	1	REGULADOR DE 100 WATTS, MCA. DETASHHIELD S34000069	MALO
58-05-222.981-390-4	1	TORRETA BÁSICA COLOR ROJO Y AZUL C/SELECCIÓN CENTRAL, TRANSPARENTE, BOCINA MOD. TS100 Y SIRENA MOD. MS-400	MALO
58-05-222.981-391-4	1	TORRETA BÁSICA COLORES ROJO CLARO, AZUL 47" TURBO BEAN, PLUS, MCA. FEDERAL SIGNAL CORPORATION Y BOCINA	MALO

58-05-222.981-392-4	1	TORRETA STRETHANWKS ROTORS DE 95 FMP 2 ESPEJOS DIAGONALES, 2 LUCES DE PENETRACIÓN, 2 INTERMITENTES TRASERAS, SIRENA 100/200 WATTS CAPACIDAD PARA UNA O DOS BOCINAS DE TONO ALTO Y BAJO INCLUYE MICROFONO DE MANO BRAKET MONTAJE Y CABLE DE CORRIENTE, BOCINA DE 100 WATTS PARA SIRENA MOD. TS 100	MALO
58-05-221.047-394	1	SILLA TABULAR COLOR AZUL	MALO
58-08-222.1121-04 Y 05	2	RESTIRADORES COMP. S/MS/S	MALO
58-08-221.002-06	1	ARCHIVERO DE TRES GABETAS	MALO
58-08-223.011-09 AL 13-1	5	PALAS	MALO
58-08-223.001-14 Y 15-1	2	PALAS DE PUNTA TRUPPER	MALO
58-08-223.028-16 Y 17-1	2	PICOS TRUPPER	MALO
58-08-222.1123-22-4	1	COMPAZ DE PRECISIÓN	MALO
58-08-223.011-40 AL 42-1	3	PALAS TRUPPER	MALO
58-08-222.302-43-1	1	CARRETILLA TRUPPER	MALO
58-08-223.028-44 AL 46-1	3	PICOS COMPLETOS	MALO
58-08-222.213-56-4	1	ANTENA MOVIL ALTA GANANCIA	MALO
58-08-223.068-57-3	1	LLAVE DE CRUZ	MALO
58-08-223.061.58-3	1	GATO DE PATIN DE 2 TONELADAS	MALO
58-08-222.210-80-4	1	EQUIPO MOVIL MCA. KENWOOD, 50 WATTS, 04 CANALES, UHF C/ANTENA MOVIL 1/4 ONDA S/N 30900123	MALO
58-09-223.020-08 Y 09-1	2	ARAÑAS DE FIERRO	MALO
58-09-223.026-26-1	1	MACHETE	MALO
58-09-223.026-27 Y 28-1	2	MACHETES T-905 24 P	MALO
58-10-221.053-05	1	VENTILADOR DE PEDESTAL MCA. HI-STAR	MALO
58-10-222.913-09 Y 10	2	ESCALERA METÁLICA DE 2 PIEZAS	MALO
58-10-223.104-12	1	CAJA DE HERRAMIENTA MCA. TRUPPER	MALO
58-10-223.061-13	1	GATO DE PATIN DE 2 TONELADAS	MALO
58-10-221.053-35-5	1	VENTILADOR DE PEDESTAL DE 3 ASPAS	MALO
58-10-222.201-38	1	ANTENA PARABOLICA APRAC SERIE ILEGIBLE	MALO

58-10-222.201-39	1	ANTENA PARABOLICA APRAC SERIE 4-841-261	MALO
58-10-222.105-48 AL 50	3	REGULADOR DE CORRIENTE ALT. PALMTOP 1000 S/S	MALO
58-10-223.061-51-1	1	GATO DE PATIN MARCA CE	MALO
58-10-222.218-66	1	RADIO TRANSMISOR-RECEPTOR VEHICULADO MOTOROLA SERIE 799FUN4733	MALO
58-10-222.105-67	1	NO BREAK MARCA COMPLET, MOD. PC-400, RESPALDO 25 MIN	MALO
58-12-222.107-10-3	1	MOUSE MCA. ECOIN, SERIE: 0404003829	MALO
58-13-223.031-14-4	1	JUEGO DE MARTILLOS	MALO
58-13-223.008-15 AL 17-4	3	CRIBAS	MALO
58-13-222.101-30-3	1	COMPUTADORA ENSAMBLADA P42.0 GHZ DD40, 128RAM, CDROM52X, BOCINA, TECLADO	MALO
58-13-221.074-06	1	SILLA APILABLE DE VINIL (DESARROLLO SOCIAL)	MALO
58-16-221.024-04	1	MAQUINA MECANICA OLYMPIA SERIE: 6153757	MALO
58-16-221.002-05	1	ARCHIVERO DE 4 GAVETAS	MALO
58-16-221.001-09	1	ANAQUEL DE 2 ESTANTES METALICO COLOR AZUL	MALO
58-16-221.047-39 Y 40	2	SILLAS PEGABLES NEGRAS	MALO
58-16-222.401-43-1	1	CAMARA POLAROID, 3200 S/S	MALO
58-16-222.606-44-1	1	AMPLIFICADOR MOD. 5A450A MCA PROAM S/S	MALO
58-16-222.208-47	1	TELEFONO PANASONIC SERIE: KX-TS5LX-W 9KAAA220172	MALO
58-16-221.076-49 Y 50-1	2	MAMPARAS DE MADERA	MALO
58-16-222.982-52-1	1	UNIDAD PORTATIL DE ODONTOLOGIA	MALO
58-16-222.401-53-1	1	CAMARA FOTOGRAFICA KB-20	MALO
58-16-222.608-61-3	1	GRABADORA SONY MOD. CSD-630	MALO
58-16-222.401-81-1	1	CAMARA LANON BF-800	MALO
58-16-224.019-82-1	1	CARROCERIA DE MADERA CUBIERTA C/VISTA DE LAMINA P/CARGA GRAL. MONTADA SOBRE EL CHASIS FORD F-350 COLOR BLANCA	MALO
58-16-222.401-83-3	1	CAMARA FOTOGRAFICA DE 35 MM MCA. DOKEL MOD. DK-380	MALO
58-16-222.899-85	1	REGULADOR MEDICINAL	MALO
58-18-221.024-06-1	1	MAQUINA DE ESCRIBIR MCA. OLIMPYA MOD. SG-33 S. 7408619 (C.R.)	MALO

58-10-221.024-16-1	1	MAQUINA DE ESCRIBIR MCA. OLIMPYA SERIE 7585093 (R.C.)	MALO
--------------------	---	--	------

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	ESTADO
1	UNIDAD MARCA FORD: COLOR VERDE OSCURO, GRIS TELA, ESPEJOS NEGROS AERODINAMICOS, OPCIÓN CRÉDITO RADIO, RINES, ACERO ESTILIZADO, LLANTAS P235/70R16, RELACIÓN DE EJES 3.55, VELOCIMETRO EN SISTEMA METRICO, N°. DE SERIE 3FTEF17WX1MA41643	INSERVIBLE
1	CAMIONETA MARCA CHEVROLET PICKUP, MODELO 1994, COLOR BLANCA N°. DE MOTOR RM-135602, SERIE 3GCE20A5RM135602	INSERVIBLE
1	VOLTEO, MARCA DODGE, MODELO 1983, COLOR BLANCO, H. EN MÉXICO, SERIE L31950	INSERVIBLE
1	CAMIONETA MARCA FORD, AMBULANCIA MODELO 1995, PICKUP COLOR BLANCO H. EN MÉXICO SERIE, 3FTEF15V35MA14175	INSERVIBLE
1	CAMIONETA MARCA FORD, PICKUP MODELO 1999, COLOR BLANCO H. EN MÉXICO, SERIE 3FTDF17W1XMA28008	INSERVIBLE
1	CULTIVADORA MARCA EDALTA SERIE 166863	INSERVIBLE
1	CULTIVADORA MARCA AZTECA SERIE 247129 Y 247129	INSERVIBLE
1	RASTRA MARCA KELLY H9D22MHA	INSERVIBLE
1	RASTRA MARCA KELLY SERIE H9903205T	INSERVIBLE
1	TRACTOR FORD MODELO 56100-0432665	INSERVIBLE
1	TRACTOR FORD MODELO 30254332X69273	INSERVIBLE
1	TRACTOR FORD MODELO 6600 SERIE 2X150385	INSERVIBLE
1	SEMBRADORA MARCA INDIANA S/S	INSERVIBLE
1	ARADOS REVERSIBLES S/M Y S. 3025543M.531602D.410634P	INSERVIBLE
1	MOLINO PARA POSTURA MARCA AZTECA S.S	INSERVIBLE
1	DESGRANADORA MARCA AZTECA SERIE N°. 247129	INSERVIBLE
2	ARADOS REVERSIBLES KIMBALL DE 3 DISCOS S. 1837 Y 1840	INSERVIBLE

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Quechultenango, Guerrero, Cubrió los requisitos establecidos en Ley, para dar de baja los Bienes Muebles de su propiedad, en estado de chatarra.

Que la reparación de los bienes de referencia resultaría onerosa e incosteable para el citado Ayuntamiento.

Obra en el Expediente Técnico los siguientes documentos:

- Oficio de solicitud de baja de bienes muebles, sucrito por el Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango, Guerrero.

- Copia certificada del Acta de Cabildo de fecha cinco de noviembre del año dos mil siete, del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Quechultenango, Guerrero.

- Copia del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles, ente la Auditoria General del Estado, de los Bienes Muebles, con lo que acredita la propiedad de los mismos.

- Dictamen de la situación Electro-Mecánica de los Bienes Muebles descritos anteriormente.

- Fotografías de los Bienes Muebles descritos anteriormente.

Que satisfechos los requisitos técnicos la Comisión Dic-

taminadora considero procedente autorizar la baja de los Bienes Muebles propiedad del citado Ayuntamiento, ya que su reparación es incosteable."

Que en sesiones de fechas 15 y 22 de abril del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Quechultenango, Guerrero; a dar de baja y enajenar diversos bienes muebles de su propiedad. Emítase el Decreto correspondiente y remítase

a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NUMERO 608 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUN-**

**TAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE QUECHULTENANGO, GUERRERO; A DAR DE BAJA Y ENAJENAR DIVERSOS BIENES MUEBLES DE SU PROPIEDAD, EN ESTADO DE CHATARRA.**

**PRIMERO.-** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Quechultenango, Guerrero; a dar de baja y Enajenar Bienes Muebles en estado de chatarra, de su propiedad, cuyas características son las siguientes:

<b>CODIGO</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>ESTADO</b>
58-01-222.012-08	1	FAX PANASONIC SERIE 31AHC118123MKXF10 COLOR NEGRO	MALO
58-01-221.058-31	1	VENTILADOR DE TECHO MARCA VEC	MALO
58-01-223.068-41	1	UNA LLAVE DE CRUZ	MALO
58-01-223.061-42-1	1	GATO DE PATIN DE 2 TONELADAS	MALO
58-01-222.601-43-1	1	EQUIPO DE SONIDO CON BOCINAS, ESTEREO, CASSETERA CMX CLARIONS/N DE SERIE	MALO
58-01-221.074-45-3	1	SILLA SECRETARIAL MOD. ERGO 98 NEGRO	MALO
58-01-221.048-63-3	1	SILLON TIPO SEMIEJECUTIVO COLOR NEGRO	MALO
58-01-222.401-73-1	1	CAMARA FOTOGRAFICA MCA. ADVAMTIX	MALO
58-05-221.047-03	1	SILLAS APILABLES	MALO
58-05-222.610-04	1	MICROFONO RADSON	MALO
58-05-221.023-07	1	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA OLIVETTI, S.357192	MALO
58-05-223.034-10 Y 11	2	DESARMADORES TRUPPER DR 5/16 X 6, DR 1/4 X 6	MALO

58-05-222.209-12	1	RADIO PORTATIL MOTOROLA M.P44QLC20A2AA S. 188FXU3174	MALO
58-05-222.209-13	1	RADIO PORTATIL MOTOROLA M.P44QLC20A2AA S. 188FX54037	MALO
58-05-222.209-14	1	RADIO PORTATIL MOTOROLA M.P44QLC20A2AA S. 188FUL3838	MALO
58-05-222.209-15	1	RADIO PORTATIL MOTOROLA M.P44QLC20A2AA S. 188FXS4070	MALO
58-05-222.209-16	1	RADIO PORTATIL MOTOROLA M.P44QLC20A2AA S. 188TUQU444	MALO
58-05-222.209-17	1	RADIO PORTATIL MOTOROLA M.P44QLC20A2AA S. 188FXW5279	MALO
58-05-222.209-18	1	RADIO PORTATIL MOTOROLA M.P44QLC20A2AA S. 188TUQE797	MALO
58-05-222.209-19	1	RADIO PORTATIL MOTOROLA M.P44QLC20A2AA S. 188TUQE518	MALO
58-05-222.209-20	1	RADIO PORTATIL MOTOROLA M.P44QLC20A2AA S. 188FXS6734	MALO
58-05-222.206-21	1	RADIO TRANSM-RECEPTOR BASE MOTOROLA S.799FUN6870	MALO
58-05-222.210-22	1	RADIO TRANSM-RECEPTOR VEHICULADO MOTOROLA MOD M.44DGC20A2AA SERIE 682TXY1769	MALO
58-05-222.210-23	1	RADIO TRANSMISOR-RECEPTOR VEHICULADO MOTOROLA SERIE 682FYJ1920	MALO
58-05-222.213-24	1	RECEPTOR MCA. UNIDEM MOD. PRESIDET SERIE ILEGIBLE	MALO
58-05-221.030-25	1	MESA MULTIUSOS PARA COLOCAR APARATOS	MALO
58-05-222.603-26 Y 27	2	BOCINAS 8.52	MALO
58-05-222.605-28	1	ECUALIZADOR FENVEY XR 500 C	MALO
58-05-223.021-29-1	1	TALADRO DE MEDIA MCA. PERLES, MOD. TP-6R S/S	MALO
58-05-221.076-30-1	1	MAMPARA DE MADERA DE 1.22 X 2.44	MALO
58-05-222.302-31-1	1	CARRETEILLA CAT-50 MCA. TRUPPER	MALO
58-05-222.638-32-1	1	UNIDAD EXCITADORA MCA. OTTO DE 150 W 16 OHMS TU-150	MALO
58-05-222.617-34-1	1	TROMPETA S/UNIDAD MCA. RADSON 64 CM.	MALO
58-05-221.025-35-3	1	MAQUINA FOTOCOPIADORA MOD.5053 SERIE 2Y5 120054 MCA.XEROX	MALO
58-05-222.610.36-1	1	MICROFONO DOBLE IMPEDANCIA MCA. PROAM 270-175	MALO
58-05-221.002-37-3	1	ARCHIVERO METALICO DE 3 GABETAS	MALO

58-05-221.058-38-3	1	VENTILADOR DE TECHO (AUDITORIO MPAL.)	MALO
58-05-222.610-40-1	1	MICROFONO, MCA. AUTEK, MOD. M-550	MALO
58-05-222.610-41-1	1	MICROFONO INALAM.MCA. AUTEK, S. AR-2001, FREQ. 210.250 MHZ.	MALO
58-05-221.058-42-3	1	VENTILADOR DE TECHO OTIENT. STAR MOD. AG-156	MALO
58-05-222.608-43-3	1	RADIOGRABADORA AIWA MOD. CA-DW258	MALO
58-05-221.034-44-3	1	MAQ. DE ESCRIBIR MECANICA CARRO CHICO OLYMPIA S7460844	MALO
58-05-222.105-45-1	1	REGULADOR LIGHT 1200 PLUS, PARA FOTOCOPIADORA	MALO
58-05-221-058-59-3	1	VENTILADOR DE TECHO DE 3 ASPAS	MALO
58-05-223.061-70-1	1	GATO DE PATIN DE 2 TONELADAS	MALO
58-05-222.610-71-1	1	MICORFONO INALAMBRICO MCA. JENSEN JW 151H	MALO
58-05-222.610-72-1	1	MICROFONO SHRE 607N CON CABLE	MALO
58-05-222.610-73-1	1	MICROFONO DINAMICO MARCA SHRE C607N	MALO
58-05-221.012-79	1	MESA DE MADERA	MALO
58-05-222.101-80	1	COMPUTADORA COMPAQ PRESARIO MOD. 4220 (CPU) SERIE 2733BP621731	MALO
58-05-222.105-82-1	1	REGULADOR NO. BREAK SOLA INET 400, SERIE.E01J02779	MALO
58-05-221-023-83-3	1	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA OFI 1000 MCA. PRINTAFORM	MALO
58-05-221.024-84	1	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA MCA. OLIVETTI NOM-354-4	MALO
58-05-222.104-85	1	IMPRESORA HEWLWT PACKERD S.MX03M1W1DE, DESJET 840	MALO
58-05-222.105-86	1	NO-BREAK MICRO 280 INET S. FO2358161	MALO
58-05-222.101-87	1	GABINETE TEXA PROC. ATHLON S/S	MALO
58-05-222.102-88	1	MONITOR SVGA, S. DP15HCEN424036L MX	MALO
58-05-222.107-89	1	MOUSE MOD. KM-203S/203P MCA KEYMOUSE	MALO
58-05-222.603-90 Y 91	2	BOCINAS DE 180 WATS MCA SP60	MALO
58-05-221.020-92	1	SUMADORA ROYAL SERIE 9C71E-161009	MALO
58-05-222.103-93-3	1	TECLADO MCA. GENIUS MOD. K627, S. ZM2A00176342	MALO
58-05-221.047-94 Y 95	2	SILLA DE VENIL	MALO
58-05-221.047-96 Y 97	2	SILLA APILABLE NEGRA	MALO
58-05-221.047-98	1	SILLA APILABLE CROMADA COLOR NEGRO	MALO

58-05-222.610-99-1	1	MICROFONO MARCA SHURE MODELO C608N	MALO
58-05-222.401-100-3	1	CAMARA FOTOGRAFICA DE 35 MM MCA. DOKEL MOD. DK-380	MALO
58-05-222.105-103	1	NO-BREAK MICRO 280 INET S. FO2358202	MALO
58-05-222.101-104-4	1	COMPUTADORA ALASKA CRYSTAL PIII T50 MHZ 20GB DISCO DURO, 64 MB NUM. DE SERIE Q001HCER201232	MALO
58-05-221.020-105 Y 106-3	2	SUMADORAS CASIO DE ROLLO S.Q2211004 Y Q2267329 MOD. FR-2650	MALO
58-05-221.053-107-3	1	VENTILADOR DE PEDESTAL MCA. MYTEK MOD MY-0139	MALO
58-05-221.010-108	1	ENGARGOLADORA MCA. ZEBRA	MALO
58-05-221.058.110-1	1	VENTILADOR DE TECHO MCA. TRUPPER DE 5 VELOCIDADES	MALO
58-05-222.102-112	1	MONITOR SERIE: 704AG19TD662 MOD V400	MALO
58-05-222.104-113	1	IMPRESORA DE INYECCIÓN DE TINTA DESKJET 670C	MALO
58-05-221.024-114	1	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA MCA. OLIMPYA S. M8-531763	MALO
58-05-221.023-115	1	MAQUINA DE ESC. ELECTRICA MCA OLIVETTI	MALO
58-05-221-117	1	MAQUINA DE ESC. ELECTRICA MCA OLIVETTI	MALO
58-05-221.001-118 Y 119	2	ANAQUEL DE 5 ESTANTES	MALO
58-05-221.024-120	1	MAQ. DE ESCRIBIR MECANICA MCA. OLIVETTI S. A284434	MALO
58-05-222.104-122	1	IMPRESORA DE MATRIZ HEWLWT DESKJET	MALO
58-05-222.101-123	1	CPU MOD.SSI-286-16/40 SERIE 115/230V1/DSA	MALO
58-05-222.102-124	1	MONITOR V41 SERIE 109109K402618	MALO
58-05-221.040-125	1	RELOJ CHECADOR MCA. AMANO SERIE 371092023	MALO
58-05-222-208-126 127	2	TELEFONO TELMEX SERIES 210010115679 Y 210011319471	MALO
58-05-222.105-128	1	REGULADOR SERIE SSF286/16-04	MALO
58-05-221.053-129 Y 130-3	2	VENTILADOR DE PEDESTAL MCA. MYTEK MOD MY-0139	MALO
58-05-222.104-131-3	1	IMPRESORA HP-1100-A SERIE USLJ021430, MOD. C4224A Y GABINETE	MALO
58-05-221.020-132	1	SUMADORA OLIMPYA CPD-6542 SERIE 797293810	MALO
58-05-221.024-133-1	1	MAQ. DE ESCRIBIR MECANICA MOD. CARINA 3 SERIE 0090450 MCA OLIMPYA	MALO
58-05-221.053-134	1	VENTILADOR DE PEDESTAL HI-STAR	MALO

58-05-222.101-135	1	CPU. COMPUTADORA ENSAMBLADA COIN, PROCESADOR ATHLAN XP, 200GHZ, 256 MB RAM D.D.60GB, FAXMODENTARJETA DE RED	MALO
58-05-222.103-136	1	TECLADO MCA. ECOIN, MOD.#NK-118, SERIE 0404000251	MALO
58-05-222.107-137	1	MOUSE MCA, ECOIN SERIE 0404003012	MALO
58-05-222.209-138	1	RADIO PORTATIL MOTOROLA M.P44QLC20A2AA, SERIE #777FX3248	MALO
58-05-221.048-139	1	SILLON EJECUTIVO	MALO
58-05-221.048-140	1	SILLON EJECUTIVO GIRATORIO	MALO
58-05-221.047-141	1	SILLA APILABLE PLASTICA	MALO
58-05-221.053-142	1	VENTILADOR DE PEDESTAL MCA. HI-STAR	MALO
58-05-221.002-143	1	ARCHIVERO	MALO
58-05-221.048-144-3	1	SILLON EJECUTIVO MOD. 1455 NEGRO	MALO
58-05-221.002-146-1	1	ARCHIVERO DE TRES GABETAS, METALICO COLOR GRIS	MALO
58-05-221.102-148-3	1	UN MONITOR 17", MCA. VIEW SONIC E773, S. DP 9160113	MALO
58-05-222.101-150	1	UN GABINETE TEXA PROCESADOR ATHLON	MALO
58-05-222.102-151	1	MONITOR SAMSUGW, SVGA, SERIE DP15HCEN3240050	MALO
58-05-222.107-152	1	MAUSE SERIAL MOD. KM203S/203P MCA. KEYMOUSE	MALO
58-05-222.103-153	1	UN TECLADO AOPEN S.94907651 TC E1	MALO
58-05-222.101-154-3	1	COMPUTADORA ENSAMBLADA (CPU) P4 2.5 GHZ DD40 128 RAM CDROM	MALO
58-05-221.002-155-4	1	UN ARCHIVERO METALICO DE 4 GABETAS	MALO
58-05-222.209-156-4	1	UN RADIO PORTATIL MCA, KENWOOD SERIE 10802664	MALO
58-05-222.209-157-4	1	UN RADIO PORTATIL MARCA KEWOOD MOD. TK272HK 05 WATTS, VHF, SERIE 51102378	MALO
58-05-221.024-158-4	1	MAQUINA MECANICA PRINTAFORM 2300	MALO
58-05-222.208-159	1	UN TELEFONO PANASONIC SERIE 7447407 MODELO No. KX-FT901 LA	MALO
58-05-222.210-160-4	1	UN EQUIPO MOVIL MCA. KENWOOD 40 WATTS UNF CON ACCESORIOS ANTENA DE ALTA GANANCIA S/N 20500167 MOD. TK 8626	MALO
58-05-221.047-161	1	UNA SILLA APILABLE PEGABLES CAFÉ	MALO
58-05-222.209-162-3	1	UN RADIO PORTATIL MCA. KENWOOD MOD. TK272GK WATTS VHF SERIE 51102377	MALO
58-05-222.608-163-1	1	UNA GRABADORA PORTATIL GRAIG, SERIE 144303113	MALO
58-05-222.401-164-4	1	UNA CAMARA DIGITAL MOD. CT7510	MALO

58-05-222.105-165-3	1	UN REGULADOR NO-BREAK MICRO 280 30 MIN. DE RESPALDO SERIE 01G456235	MALO
58-05-222.111-166-1	1	UN ESCANER ACCER N. MCA. M. 6696AQA SERIE 9167524AQA11704337SS2000S	MALO
58-05-222.407-167-1	1	UNA VEDEOCASETERA VHS MCA. PHILIPS SERIE JG020050200466	MALO
58-05-222.104-184-3	1	IMPRESORA MCA. HP LASER 1300 SERIE CNBJF95040	MALO
58-05-221.053-185-3	1	VENTILADOR DE PEDESTAL MCA. MYTEK MOD MY-0139	MALO
58-05-221.049-186-3	1	SILLON SECRETARIAL MONACO	MALO
58-05-221.047-187	1	SILLA PLEGABLE NEGRA	MALO
58-05-221.047-188	1	SILLA PLEGABLE NEGRA	MALO
58-05-221.047-189-3	1	SILLA APILABLE NEGRA	MALO
58-05-222.401-190-1	1	CAMARA FOTOGRAFICA RICOH LX-10	MALO
58-05-221.053-191-3	1	VENTILADOR DE PEDESTAL, MCA. MYTEK, MOD MY-0139	MALO
58-05-221.053-192-3	1	VENTILADOR DE PEDESTAL, MCA. MYTEK, MOD MY-0139	MALO
58-05-221.025-193	1	FOTOCOPIADORA XEROX S. AABDICK-K255	MALO
58-05-222.899-194-1	1	NEBULIZADOR MCA. OMRON, MOD. NE-C18 SE, 159915	MALO
58-02-221.048-195	1	SILLON SEMI-EJECUTIVO NEGRO	MALO
58-05-221.039-196	1	REFRIGERADOR MCA. MABE SERIE LV35401003	MALO
58-05-221.035-197	1	PERFO-GRAPADORA MCA. MENDOZA	MALO
58-05-222.617-198-1	1	TROMPETA RADSON MOD. TRU-3850	MALO
58-05-221.023-199	1	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA MCA. OLIVETTI S. 357308	MALO
58-05-221.053-200	1	VENTILADOR DE PEDESTAL MCA. L PHILIPS	MALO
58-05-222.103-201-3	1	TECLADO MCA. GENIUS MOD. K627, S. ZM2A00176338	MALO
58-05-222.401-202-1	1	CAMARA CANON PRIMA BF-800	MALO
58-05-221.053-203-3	1	VENTILADOR DE PEDESTAL, MCA. MYTEK, MOD MY-0139	MALO
58-05-222.104-204-3	1	IMPRESORA HP. DESKJET 3420C	MALO
58-05-222.104-205-3	1	IMPRESORA HP. DESKJET 3420C	MALO
58-05-22.101-206-3	1	CPU. COMPUTADORA ENSAMBLADA COIN, PROCESADOR ATHLAN XP, 200GHZ, 256 MB RAM D.D.60GB, FAXMODENTARJETA DE RED	MALO
58-05-222.103-207-3	1	TECLADO MCA. ECOIN, MOD.#NK-118, SERIE 0404000248	MALO
58-05-221.047-208-3	1	SILLA KINDER	MALO
58-05-221.047-209-3	1	SILLA APILABLE NEGRA	MALO
58-05-221.047-210-3	1	SILLA APILABLE NEGRA	MALO

58-05-221.048-211-3	1	SILLON TIPO EJECUTIVO COLOR NEGRO	MALO
58-05-221.009-212	1	ENFRIADOR MARCA PURE SERIE:398322	MALO
58-05-221.049-213-3	1	SILLON SECRETARIAL MONACO	MALO
58-05-222.401-214-1	1	CAMARA FOTOGRAFICA MCA. MINOLTA	MALO
58-05-222.610-215-1	4	MICROFONOS PEQUEÑOS, MCA. MITZU PARA COMPUTADORA	MALO
58-05-222.220-216-217-4	2	ANTENAS	MALO
58-05-222.220-218-219-4	2	BATERIAS	MALO
58-05-222.220-220-221-4	2	CARGADORES	MALO
58-05-222.101-222-1	1	CPU (EQUIPO ENSAMBLADO INTEL, GABINETE ATX)	MALO
58-05-221.048-223	1	SILLON EJECUTIVO GIRATORIO	MALO
58-05-221.047-224	1	SILLA APILABLE DE VINIL COLOR NEGRO	MALO
58-05-221.047-225	1	SILLA APILABLE DE VINIL COLOR NEGRO	MALO
58-05-222.220-226 Y 227-4	2	BATERIAS	MALO
58-05-221.058-372	1	VENTILADOR DE TECHO MCA. PHILIPS	MALO
58-05-122.062-373 AL 375	3	MASCARAS PARA DANZA	MALO
58-05-221.053-376 Y 377	2	VENTILADORES DE PEDESTAL HI-STAR	MALO
58-05-221.053-378-3	1	VENTILADOR DE PEDESTAL, MCA. MYTEK	MALO
58-05-222.209-379	1	RADIO MOTOROLA VIA SATELITE SERIE 4B299FT4034	MALO
58-05-222.209-380-4	1	EQUIPO DE RADIO PORTATIL MCA. KENWOOD, 128 CANALES UHF, USO RUDO COMPACTO TRABAJO PESADO SERIE 50201263, INCLUYE ANTENA Y CARGADOR	MALO
58-05-222.107-381-3	1	MOUSE MCA, ECOIN H2002 SERIE 0404003038	MALO
58-05-221.074-382	1	SILLA SECRETARIAL	MALO
58-05-222.105-383-1	1	REGULADOR NO. BREAK SOLA INET 400, SERIE.E01H30023	MALO
58-05-222.101-384	1	COMPUTADORA ACER, MOD. 7135C (CPU) S. 91779022117430341603K191	MALO
58-05-222.102-385	1	MONITOR ACER, MOUSE	MALO
58-05-222.104-386	1	IMPRESORA MCA. HP SERIE C6414A DESJET 840	MALO
58-05-221-024-387	1	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA FACIT S9210309005	MALO
58-05-222.104-388-3	1	IMPRESORA MCA. HP DESKJET-3420C	MALO
58-05-222.105-389-3	1	REGULADOR DE 100 WATTS, MCA. DETASHIELD S34000069	MALO

58-05-222.981-390-4	1	TORRETA BÁSICA COLOR ROJO Y AZUL C/SELECCIÓN CENTRAL, TRANSPARENTE, BOCINA MOD. TS100 Y SIRENA MOD. MS-400	MALO
58-05-222.981-391-4	1	TORRETA BÁSICA COLORES ROJO CLARO, AZUL 47" TURBO BEAN, PLUS, MCA. FEDERAL SIGNAL CORPORATION Y BOCINA	MALO
58-05-222.981-392-4	1	TORRETA STRETHANWKS ROTORS DE 95 FMP 2 ESPEJOS DIAGONALES, 2 LUCES DE PENETRACIÓN, 2 INTERMITENTES TRASERAS, SIRENA 100/200 WATTS CAPACIDAD PARA UNA O DOS BOCINAS DE TONO ALTO Y BAJO INCLUYE MICROFONO DE MANO BRAKET MONTAJE Y CABLE DE CORRIENTE, BOCINA DE 100 WATTS PARA SIRENA MOD. TS 100	MALO
58-05-221.047-394	1	SILLA TABULAR COLOR AZUL	MALO
58-08-222.1121-04 Y 05	2	RESTIRADORES COMP. S/MS/S	MALO
58-08-221.002-06	1	ARCHIVERO DE TRES GABETAS	MALO
58-08-223.011-09 AL 13-1	5	PALAS	MALO
58-08-223.001-14 Y 15-1	2	PALAS DE PUNTA TRUPPER	MALO
58-08-223.028-16 Y 17-1	2	PICOS TRUPPER	MALO
58-08-222.1123-22-4	1	COMPAZ DE PRECISIÓN	MALO
58-08-223.011-40 AL 42-1	3	PALAS TRUPPER	MALO
58-08-222.302-43-1	1	CARRETILLA TRUPPER	MALO
58-08-223.028-44 AL 46-1	3	PICOS COMPLETOS	MALO
58-08-222.213-56-4	1	ANTENA MOVIL ALTA GANANCIA	MALO
58-08-223.068-57-3	1	LLAVE DE CRUZ	MALO
58-08-223.061.58-3	1	GATO DE PATIN DE 2 TONELADAS	MALO
58-08-222.210-80-4	1	EQUIPO MOVIL MCA. KENWOOD, 50 WATTS, 04 CANALES, UHF C/ANTENA MOVIL 1/4 ONDA S/N 30900123	MALO
58-09-223.020-08 Y 09-1	2	ARAÑAS DE FIERRO	MALO
58-09-223.026-26-1	1	MACHETE	MALO
58-09-223.026-27 Y 28-1	2	MACHETES T-905 24 P	MALO
58-10-221.053-05	1	VENTILADOR DE PEDESTAL MCA. HI-STAR	MALO
58-10-222.913-09 Y 10	2	ESCALERA METÁLICA DE 2 PIEZAS	MALO
58-10-223.104-12	1	CAJA DE HERRAMIENTA MCA. TRUPPER	MALO
58-10-223.061-13	1	GATO DE PATIN DE 2 TONELADAS	MALO

58-10-221.053-35-5	1	VENTILADOR DE PEDESTAL DE 3 ASPAS	MALO
58-10-222.201-38	1	ANTENA PARABOLICA APRAC SERIE ILEGIBLE	MALO
58-10-222.201-39	1	ANTENA PARABOLICA APRAC SERIE 4-841-261	MALO
58-10-222.105-48 AL 50	3	REGULADOR DE CORRIENTE ALT. PALMTOP 1000 S/S	MALO
58-10-223.061-51-1	1	GATO DE PATIN MARCA CE	MALO
58-10-222.218-66	1	RADIO TRANSMISOR-RECEPTOR VEHICULADO MOTOROLA SERIE 799FUN4733	MALO
58-10-222.105-67	1	NO BREAK MARCA COMPLET, MOD. PC-400, RESPALDO 25 MIN	MALO
58-12-222.107-10-3	1	MOUSE MCA. ECOIN, SERIE: 0404003829	MALO
58-13-223.031-14-4	1	JUEGO DE MARTILLOS	MALO
58-13-223.008-15 AL 17-4	3	CRIBAS	MALO
58-13-222.101-30-3	1	COMPUTADORA ENSAMBLADA P42.0 GHZ DD40, 128RAM, CDROM52X, BOCINA, TECLADO	MALO
58-13-221.074-06	1	SILLA APILABLE DE VINIL (DESARROLLO SOCIAL)	MALO
58-16-221.024-04	1	MAQUINA MECANICA OLYMPIA SERIE: 6153757	MALO
58-16-221.002-05	1	ARCHIVERO DE 4 GAVETAS	MALO
58-16-221.001-09	1	ANAQUEL DE 2 ESTANTES METALICO COLOR AZUL	MALO
58-16-221.047-39 Y 40	2	SILLAS PEGABLES NEGRAS	MALO
58-16-222.401-43-1	1	CAMARA POLAROID, 3200 S/S	MALO
58-16-222.606-44-1	1	AMPLIFICADOR MOD. 5A450A MCA PROAM S/S	MALO
58-16-222.208-47	1	TELEFONO PANASONIC SERIE: KX-TS5LX-W 9KAAA220172	MALO
58-16-221.076-49 Y 50-1	2	MAMPARAS DE MADERA	MALO
58-16-222.982-52-1	1	UNIDAD PORTATIL DE ODONTOLOGIA	MALO
58-16-222.401-53-1	1	CAMARA FOTOGRAFICA KB-20	MALO
58-16-222.608-61-3	1	GRABADORA SONY MOD. CSD-630	MALO
58-16-222.401-81-1	1	CAMARA LANON BF-800	MALO
58-16-224.019-82-1	1	CARROCERIA DE MADERA CUBIERTA C/VISTA DE LAMINA P/CARGA GRAL. MONTADA SOBRE EL CHASIS FORD F-350 COLOR BLANCA	MALO
58-16-222.401-83-3	1	CAMARA FOTOGRAFICA DE 35 MM MCA. DOKEL MOD. DK-380	MALO

58-16-222.899-85	1	REGULADOR MEDICINAL	MALO
58-18-221.024-06-1	1	MAQUINA DE ESCRIBIR MCA. OLIMPYA MOD. SG-33 S. 7408619 (C.R.)	MALO
58-10-221.024-16-1	1	MAQUINA DE ESCRIBIR MCA. OLIMPYA SERIE 7585093 (R.C.)	MALO

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	ESTADO
1	UNIDAD MARCA FORD: COLOR VERDE OSCURO, GRIS TELA, ESPEJOS NEGROS AERODINAMICOS, OPCIÓN CRÉDITO RADIO, RINES, ACERO ESTILIZADO, LLANTAS P235/70R16, RELACIÓN DE EJES 3.55, VELOCIMETRO EN SISTEMA METRICO, N°. DE SERIE 3FTEF17WX1MA41643	INSERVIBLE
1	CAMIONETA MARCA CHEVROLET PICKUP, MODELO 1994, COLOR BLANCA N°. DE MOTOR RM-135602, SERIE 3GCE20A5RM135602	INSERVIBLE
1	VOLTEO, MARCA DODGE, MODELO 1983, COLOR BLANCO, H. EN MÉXICO, SERIE L31950	INSERVIBLE
1	CAMIONETA MARCA FORD, AMBULANCIA MODELO 1995, PICKUP COLOR BLANCO H. EN MÉXICO SERIE, 3FTEF15V35MA14175	INSERVIBLE
1	CAMIONETA MARCA FORD, PICKUP MODELO 1999, COLOR BLANCO H. EN MÉXICO, SERIE 3FTDF17W1XMA28008	INSERVIBLE
1	CULTIVADORA MARCA EDALTA SERIE 166863	INSERVIBLE
1	CULTIVADORA MARCA AZTECA SERIE 247129 Y 247129	INSERVIBLE
1	RASTRA MARCA KELLY H9D22MHA	INSERVIBLE
1	RASTRA MARCA KELLY SERIE H9903205T	INSERVIBLE
1	TRACTOR FORD MODELO 56100-0432665	INSERVIBLE
1	TRACTOR FORD MODELO 30254332X69273	INSERVIBLE
1	TRACTOR FORD MODELO 6600 SERIE 2X150385	INSERVIBLE
1	SEMBRADORA MARCA INDIANA S/S	INSERVIBLE
1	ARADOS REVERSIBLES S/M Y S. 3025543M.531602D.410634P	INSERVIBLE
1	MOLINO PARA POSTURA MARCA AZTECA S.S	INSERVIBLE
1	DESGRANADORA MARCA AZTECA SERIE N°. 247129	INSERVIBLE
2	ARADOS REVERSIBLES KIMBALL DE 3 DISCOS S. 1837 Y 1840	INSERVIBLE

**SEGUNDO.**- Los Bienes Muebles descritos en el artículo anterior serán enajenados por medio de licitación pública y los ingresos obtenidos, serán destinados a obras y servicios del Municipio.

**TERCERO.**- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Quechultenango, Guerrero, deberá dar de baja dichos Bienes del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles con base en este decreto, así como actualizar su inventario ante el órgano de la Auditoría General del Estado.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.**- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.**- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**RENÉ GONZÁLEZ JUSTO.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**VICTOR FERNANDO PINEDA MÉNEZ.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.**

Rúbrica.

---

---

---

---

**DECRETO NÚMERO 609 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE METLATÓNOC, GUERRERO; A DAR DE BAJA Y ENAJENAR UN BIEN MUEBLE DE SU PROPIEDAD, EN ESTADO DE CHATARRA.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 15 de abril del 2008, la Comisión de Hacienda, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Metlatónoc, Guerrero; a dar de baja y enajenar un bien mueble de su propiedad, en estado de chatarra, en los siguientes términos:

"Que el Honorable Ayuntamiento de Metlatónoc Guerrero; en uso de sus facultades que le confiere la Fracción II del artículo 248 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, solicita autorización a este Honorable Congreso para dar de baja y enajenar un bien mueble de su propiedad, en estado de chatarra.

Mediante oficio sin número de fecha veintinueve de diciembre de del dos mil seis, el Ciudadano Rutilio Viervo Aguilar, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Metlatónoc, Guerrero, solicita a esta Soberanía Popular la autorización para dar de baja y enajenar un camión Volteo Marca Internacional color blanco, modelo 2000, que se encuentran en estado de chatarra, propiedad del citado Ayuntamiento.

El Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 16 de mayo de 2007, tomó conocimiento de la solicitud de referencia, habiéndose turnado mediante oficio número LVIII/2DO/OM/DPL/00591/2007 de misma fecha, suscrita por el Licenciado José Luis Barroso Merlín, Oficial Mayor de este Honorable Congreso, a la Comisión de Hacienda, para su análisis, discusión y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto correspondiente.

Con forme a lo previsto por el artículo 115 fracción II de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio de Metlatónoc, Guerrero, es Administrado por un Ayuntamiento, el cual se encuentra investido de personalidad Jurídica y maneja su patrimonio conforme a la Ley.

En términos de lo dispuesto por los Artículos 46, 49, 56,

84, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para emitir el dictamen y proyecto de Decreto que recaerá a la solicitud de referencia, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Metlatónoc, Guerrero, cuenta entre su patrimonio un Camión Marca Internacional Tipo Volteo Modelo 2000, con numero de serie 3HTNAAAR61N084293, el cual se encuentra en pésimas condiciones, y toda vez que no es optimo para el desarrollo de las actividades del servicio publico municipal.

En sesión extraordinaria de Cabildo de fecha siete de diciembre del año dos mil siete, los miembros del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Metlatónoc, Guerrero, aprobaron por Unanimidad de votos, dar de baja el camión tipo volteo marca internacional en estado de chatarra.

Que el bien de referencia prácticamente no pueden ser reparado e incorporado al servicio publico Municipal, porque su reciclaje es incosteable en la situación en que se encuentran actualmente, por lo cual es catalogado como chatarra y cuyas características se describen a continuación:

<b>No.</b>	<b>MARCA</b>	<b>MODELO</b>	<b>TIPO</b>	<b>SERIE</b>	<b>MOTOR</b>
1	INTERNACIONAL	2000	VOLTEO	3HTNAAAR61N084293	470HM2U1235087

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Metlatónoc, Guerrero, Cubrió los requisitos establecidos en Ley, para dar de baja el Bien Mueble de su propiedad, en estado de chatarra.

Que la reparación del bien de referencia resultaría onerosa e incosteable para el citado Ayuntamiento.

Obra en el Expediente Técnico los siguientes documentos:

- Oficio de solicitud de baja de bienes muebles, sucrito por el Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Metlatónoc, Guerrero.

- Copia certificada del Acta de Cabildo de fecha siete de Diciembre del año dos mil siete, del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Metlatónoc, Guerrero.

- Copia de las Factura 001688, de la Agencia INTERNACIONAL, Mi Camión de Guerrero

S.A. de C.V. de fecha 29 de marzo del 2000 con lo que se acredita la propiedad del Bien.

- Copia del Inventario de Bienes Mubles e Inmuebles, ente la Auditoria General del Estado, de los Bienes Muebles.

- Dictamen de la situación Electro-Mecánica del Bien Mueble descrito anteriormente.

- Fotografías de los Bien Mueble descritos anteriormente.

Que satisfechos los requisitos técnicos la Comisión Dictaminadora considero procedente autorizar la baja y enajenar el Bien Mueble propiedad del citado Ayuntamiento, ya que su reparación es incosteable."

Que en sesiones de fechas 15 y 22 de abril del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose pre-

sentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Metlatónoc, Guerrero; a dar de baja y enajenar un bien mueble de su propiedad, en estado de chatarra. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 609 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE METLATÓNOC, GUERRERO; A DAR DE BAJA Y ENAJENAR UN BIEN MUEBLE DE SU PROPIEDAD, EN ESTADO DE CHATARRA.**

**PRIMERO.-** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Metlatónoc, Guerrero; a dar de baja y Enajenar un Bien Mueble en estado de chatarra, de su pro-

piedad, cuyas características son las siguientes:

No.	MARCA	MODELO	TIPO	SERIE	MOTOR
1	INTERNACIONAL	2000	VOLTEO	3HTNAAAR61N084293	470HM2U1235087

**SEGUNDO.-** El Bien Mueble descrito en el artículo anterior será enajenado por medio de licitación pública y los ingresos obtenidos, serán destinados a obras y servicios del Municipio.

**TERCERO.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Metlatónoc, Guerrero, deberá dar de baja dicho Bien del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles con base en este decreto, así como actualizar su inventario ante el órgano de la Auditoría General del Estado.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Metlatónoc, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**RENÉ GONZÁLEZ JUSTO.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**VICTOR FERNANDO PINEDA MÉNEZ.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.**

Rúbrica.

**ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2008, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, ACUERDA CITAR A COMPARECER ANTE LAS COMISIONES DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO, AL CIUDADANO ROGELIO NAVA PERALTA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, PARA QUE INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE TIXTLA Y EL CONFLICTO CON LOS LOCATARIOS DE DICHO ESTABLECIMIENTO, Y EN CONJUNTO, SE BUSQUE UNA SOLUCIÓN.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 08 de abril del 2008, la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que se cita a comparecer, ante las Comisiones de Asuntos Políticos y Gobernación y de Desarrollo Económico y Trabajo, al Ciudadano Rogelio Nava Peralta, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, para que informe sobre la situación del

Mercado Municipal de Tixtla, y el conflicto con los locatarios de dicho establecimiento, y en conjunto, se busque una solución, en los siguientes términos:

"Que en sesión ordinaria del 12 de marzo de 2008, la Comisión Permanente del H. Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio suscrito por las ciudadanas Eugenia Ángel Rodríguez, María de Jesús Hernández Calzada, Martha Basilio Pantaleón y Sinforosa Teodoro García, integrantes de la Asociación de Comerciantes de Tixtla de Guerrero, Guerrero, por el que solicitan la intervención de este H. Congreso del Estado, para resolver la problemática que se presenta en el Mercado Municipal y evitar posibles confrontaciones y agresiones entre locatarios.

Mediante oficio número LVIII/3ERO/OM/DPL/0548/2008, fechado el 12 de Marzo de 2008 y recibido en la misma fecha, la Oficialía Mayor del Congreso del Estado de Guerrero, dando cumplimiento al mandato de la Comisión Permanente turnó a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, el oficio mencionado.

Que la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, con las facultades que le otorgan los artículos 47, fracción XXIX Bis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46, 49, fracción XVII, 67, frac-

ción IV, 86, 87, 127, párrafos primero y cuarto, 132, 133, 155, párrafo segundo y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procedió al estudio, análisis y discusión del asunto en comentario, para así estar en posibilidades de emitir el dictamen correspondiente.

Como consta en el oficio DGPCT/TI/027/06, el pasado 9 de Mayo de 2006, la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Gobierno del Estado, a través de la Dirección General del Protección Civil, dirigió al Ayuntamiento de Tixtla, un informe sobre el estado que guarda el Mercado Municipal, ubicado en esa ciudad.

En ese documento, se menciona que el espacio es insuficiente para albergar los locales requeridos. Asimismo, se recomienda, dar mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias, y cambiar la lámina de asbesto - cemento por lámina galvanizada o losa de concreto armada, ya que existe riesgo de que se desplome. Se señala, que debe considerarse la construcción de un mercado nuevo con áreas y servicios adecuados a las normas técnicas de protección civil.

Preocupados por esa situación, integrantes de la Asociación de Comerciantes del Mercado de Tixtla, mediante la solicitud recibida por la oficialía

de partes del H. Ayuntamiento del citado municipio, el día 27 de Marzo de 2008, propusieron, al presidente municipal, la construcción de un nuevo mercado; manifestaron, incluso, que los locatarios estarían dispuestos a realizar aportaciones para que la obra pudiera concretarse. Al mismo tiempo, solicitaron el desarrollo de un plebiscito, para que los ciudadanos manifestaran su acuerdo o desacuerdo con la reubicación del mercado; así, como una sesión de cabildo para tomar acuerdos.

En el Oficio que dirigen a este H. Congreso, las ciudadanas Eugenia Ángel Rodríguez, Ma. De Jesús Hernández Calzada, Martha Basilio Pantaleón y Sinforosa Teodoro García, solicitan:

**PRIMERO:** Que se pida comparecer al Presidente Municipal de Tixtla para que Explique al H. Congreso del Estado Sobre Este Asunto.

**SEGUNDO:** Que exhorte al Honorable Ayuntamiento de Tixtla para llevar a cabo de manera inmediata una sesión de cabildo para tomar acuerdos sobre este delicado problema que representa un riesgo para la población.

**TERCERO:** Que el Congreso del Estado intervenga para que no se politice el asunto del mercado e invite al Ayuntamiento de Tixtla para evitar posibles confrontaciones y agresiones entre locatarios.

Con esas referencias, y realizado un análisis minucioso del asunto motivo del dictamen, la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, procede a emitir las siguientes.

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA:** El artículo 155, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el 75, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, otorgan al Congreso del Estado, la facultad de hacer comparecer a los presidentes municipales para que informen sobre la marcha general de la administración a su cargo y sobre cualquier asunto relacionado con ésta; por lo tanto, el primer punto de la solicitud de las ciudadanas es procedente.

**SEGUNDA:** Los artículos 24 y 49 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, dictan:

**ARTÍCULO 24.-** Es derecho de los vecinos (del municipio).

III.- Reunirse para tratar y discutir los asuntos comunitarios y para participar en las sesiones públicas y asambleas de Cabildo.

**ARTÍCULO 49 .-** Los Ayuntamientos celebrarán inexcusablemente dos sesiones ordinarias mensualmente; de las cuales, una, cada bimestre por lo menos, deberá ser sesión de cabildo abierto, a efecto de que la ciudadanía y los consejos

y grupos ciudadanos que las Leyes prevén conozcan los asuntos que se ventilen y proporcionen sus puntos de vista y propuestas de interés colectivo.

Por lo tanto, la Comisión Dictaminadora estimó que la segunda petición de las ciudadanas se ajusta a derecho.

**TERCERA:** La fracción I del artículo 66 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, marca que es facultad y obligación del Ayuntamiento, atender la construcción, conservación y funcionamiento de rastros, mercados, tianguis populares y centrales de abasto; por otra parte, el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo indica que corresponde a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación conocer de los conflictos políticos que surjan en los Ayuntamientos o en relación a éstos con las organizaciones políticas y sociales del Municipio; asimismo, el artículo 67, del mismo ordenamiento, faculta a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo para conocer de los asuntos relacionados con mercados y centrales de abasto.

Eso significa, que los actores involucrados están facultados para atender el asunto en comento. Por lo que se considera procedente la petición, que con fundamento en el artículo 17 -fracción III- de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Gue-

rrero- formulan las ciudadanas Eugenia Ángel Rodríguez, María de Jesús Hernández Calzada, Martha Basilio Pantaleón y Sinfrosa Teodoro García, integrantes de la Asociación de Comerciantes de Tixtla de Guerrero, Guerrero."

Que vertido lo anterior, en sesiones de fechas 24 y 29 de abril del 2008, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera y segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de fecha 24 de abril del 2008, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### **ACUERDO PARLAMENTARIO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, acuerda citar a comparecer, ante las Comisiones de Asuntos Políticos y Gobernación y de Desarrollo Económico y Trabajo,

al Ciudadano Rogelio Nava Peralta, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, para que informe sobre la situación del Mercado Municipal de Tixtla, y el conflicto con los locatarios de dicho establecimiento, y en conjunto, se busque una solución.

A dicha comparecencia, el Presidente Municipal deberá hacerse acompañar de los integrantes del Cabildo y de los responsables del área de mercados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La comparecencia se llevará a cabo en la Sala Legislativa José Francisco Ruiz Massieu, de este Honorable Congreso, dentro de un periodo que no exceda de 30 días hábiles, contados a partir de la expedición del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se requiere al Presidente Municipal de Tixtla, Guerrero, para que dentro de un plazo de siete días, contados a partir de la expedición del presente Acuerdo, envíe un informe escrito, sobre las acciones que ha realizado el Ayuntamiento, con relación al informe que presentó la Dirección de Protección Civil del Gobierno del Estado, el día 9 de mayo de 2006.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La comparecencia se llevará a cabo bajo las siguientes reglas:

1. Lista de Asistencia y

Declaratoria de Quórum.

2. Intervención del Ciudadano Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla, Guerrero, para dar lectura a su informe, contando para ello de un tiempo de hasta 30 minutos.

3. Concluida la intervención, se abrirá el registro para la ronda de preguntas y respuestas; los diputados que deseen hacer uso de la palabra, miembros de las comisiones de Asuntos Políticos y Gobernación y de Desarrollo Económico y Trabajo, tendrán derecho de preferencia para cuestionar al compareciente, con un tiempo de hasta 10 minutos; los diputados asistentes, que no sean integrantes de dichas comisiones, formularán posteriormente sus cuestionamientos contando con el mismo tiempo para hacerlo.

El compareciente, responderá a cada cuestionamiento que se le haya formulado, contando con un tiempo de hasta 10 minutos, por cada diputado.

Los diputados tendrán derecho de réplica de hasta 3 minutos, cuando no hayan quedado satisfechos con las respuestas del compareciente.

Por su parte, el compareciente, responderá la réplica, contando con un tiempo de hasta 3 minutos.

4. Los diputados, podrán

hacer uso de la palabra para formular conclusiones, hasta por un tiempo de 10 minutos.

5. Clausura de la comparecencia.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se instruye a la Comisión de Gobierno para que realice las acciones conducentes para garantizar el cumplimiento del presente acuerdo parlamentario.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo al Honorable Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero, para los efectos conducentes.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**RENÉ GONZÁLEZ JUSTO.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**VÍCTOR FERNANDO PINEDA MÉNEZ.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.**

Rúbrica.

**ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 22 DE ABRIL DEL 2008, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, RECHAZA LA PRIVATIZACIÓN DE LA "AUTOPISTA DEL SOL".**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 22 de abril del 2008, el Ciudadano Diputado Ramiro Solorio Almazán, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero rechaza la privatización de la "autopista del sol, en los siguientes términos:

**"PRIMERO.** Que desde el año de su inauguración en 1993, las condiciones materiales de la Autopista del Sol Cuernavaca-Acapulco, son de constante deterioro, lo que la ha convertido en una vía de alta peligrosidad, que esta causando diversos accidentes y pérdidas de vidas humanas.

**SEGUNDO.** Que Acapulco se ha consolidado como un destino turístico preferencial para visitantes que provienen del in-

terior de la República, especialmente del Distrito Federal y entidades circunvecinas, por lo que el aumento en las cuotas de la Autopista del Sol resulta inequitativo para fomentar la actividad económica, que depende directa e indirectamente de este sector.

**TERCERO.** Que los altos costos para transitar por la Autopista del Sol, inciden directamente en la disminución de paseantes al puerto de Acapulco, ya que dicha autopista es la principal vía de acceso al puerto de Acapulco.

**CUARTO.** Que con fecha 23 de septiembre de 2004, la Quincuagésima Séptima Legislatura aprobó un acuerdo parlamentario donde se solicitó con carácter de urgente a las autoridades federales y concesionarios de la Autopista, bajen considerablemente el precio de las tarifas y reparen completamente la dicha Autopista.

**QUINTO.** Sin lugar a dudas, se han aprobado cuantiosos recursos para la autopista del sol, sin embargo en los procesos de ejecución de los contratos otorgados a las empresas que realizarían dichos trabajos de mejoramiento, hubo por parte de estas empresas incumplimiento a los mismos.

**SEXTO.** Que lejos de resolver la problemática que enfrenta la autopista del sol, el Gobierno Federal pretende trans-

ferir la misma, a la iniciativa privada (reprivatizar), lo que parece una práctica recurrente, evadiendo con ello su responsabilidad y beneficiando a una élite de este sector.

**SÉPTIMO.** De acuerdo a información dada a conocer por el propio gobierno de la entidad, se aportaron para la construcción de la autopista 820 millones de pesos, sin que a la fecha se haya tenido un beneficio directo o reconocimiento de esa aportación. Es más, este recurso forma parte de la deuda que hoy enfrenta nuestra entidad.

**OCTAVO.** Habitantes de varios pueblos de cinco municipios (Huitzucó, Atenango del Río, Tepecoacuilco, Eduardo Neri y Mártir de Cuilapan) que se vieron afectados con la construcción de la Autopista del Sol siguen reclamando el pago de la indemnización por sus tierras, toda vez que en el año 2000 firmaron un convenio con la delegación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mismo que aseguran, no ha cumplido la dependencia federal.

**NOVENO.** Tras el anuncio que hizo directamente Felipe Calderón Hinojosa, el primero de marzo del año en curso, respecto a la reprivatización de las carreteras rescatadas por el gobierno federal, urge una postura de esta soberanía; al haber sido privatizada y luego rescatada en 1997 la autopista del

sol; resulta evidente que la privatización no es la solución para el problema en la red carretera por que la iniciativa privada sólo busca la rentabilidad y nunca fue ( cuando estuvo privatizada) ni lo es ni lo será ofrecer a la sociedad un servicio de calidad.

**DÉCIMO.** En 1997 se dio el rescate carretero y se arrebató la operación a Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos ( CAPUFE) para ser entregada al ( FARAC) Fideicomiso de Apoyo para el rescate de Autopistas Concesionadas.

Lo que se hizo en 1997 fue privatizar ganancias y socializar pérdidas.

El rescate costó a la nación 57 mil 316 millones de pesos, actualmente le sigue costando al pueblo 170 mil millones de pesos.

Sacar la autopista del control de CAPUFE y dársela a este organismo fantasma es inconstitucional y en vez de privatizarse debe regresar a control de CAPUFE.

Reprivatizar es una burla al pueblo de México, y en especial al pueblo de Guerrero, esa carretera se construyó (bien o mal) con recursos del erario, provenientes del pueblo y ahora Calderón pretende regresar a los voraces empresarios que lo apoyaron en su campaña y ahora, todo indica que le están recla-

mando el pago de la factura por ese respaldo.

Que sepa el gobierno federal que el pueblo de Guerrero rechaza la reprivatización."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 22 de abril del 2008, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Ciudadano Diputado Ramiro Solorio Almazán.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### **ACUERDO PARLAMENTARIO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, rechaza la privatización de la "Autopista del Sol".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se exhorta al Secretario de Comunicaciones y Transporte del Gobierno Federal para que mantenga en óptimas condiciones la Autopista del Sol, y se informe a esta

Legislatura sobre las sanciones a las empresas que incumplieron los contratos de mejoramiento de dicha vía de comunicación y el destino de los recursos aportados por el Gobierno del Estado de Guerrero para la construcción de la Autopista del Sol.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se solicita respetuosamente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal a que informe respecto al pago por indemnización a los Municipios de Huitzuc de los Figueroa, Atenango del Río, Tepecoacuilco, Eduardo Neri y Mártir de Cuilapan.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo al Ciudadano Secretario de Comunicaciones y Transportes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.  
**RENÉ GONZÁLEZ JUSTO.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**VÍCTOR FERNANDO PINEDA MÉNEZ.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.**  
Rúbrica.

## SECCION DE AVISOS

### EDICTO

---

En el expediente número 54-3/2005, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SARA AGUILAR HERNÁNDEZ, en contra de ORALIA ALCARAZ CARRANZA, el LICENCIADO AUSENCIO DIAZ LORENZANO, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló LAS ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble consistente en la Casa-habitación, Fracción "A", Subdivisión del Solar número 242, Manzana 39, Ejido de Santa Cruz (actualmente Colonia Cuauhtémoc) en esta ciudad, (localizado sobre la Calle 8), con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE, en 11.10 metros, colinda con Lote número 239; AL SUR, en 11.10 metros, colinda con la Fracción 242 "C"; al ESTE, en 10.90 metros, colinda con la Fracción 242 "B"; y, al OESTE, en 10.90 metros, colinda con Calle 8. Con una SUPERFICIE de 120.99 METROS CUADRADOS, haciéndose publicación de edictos en los lugares públicos de costumbre,

---

Estrados del Juzgado, Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el Diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, sirve de base para el remate la cantidad de \$331,360.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.), valor pericial emitido en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 24 de Abril del 2008.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MARTHA LOYO SIMÓN.  
Rúbrica.

Para su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS.- Conste.

3-3

---

## EDICTO

C. AURELIO MORALES BELLO.  
PRESENTE.

EL CIUDADANO LICENCIADO PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN ESTA CIUDAD, CON RESIDENCIA OFICIAL EN ESTA CIUDAD, MEDIANTE AUTO DE FECHA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO

160, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO, ORDENÓ NOTIFICAR A USTED, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL QUE EDITA EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIO DE GUERRERO", RESPECTO DE LA EXISTENCIA DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE NULIDAD, PROMOVIDO POR JAIME CISNEROS MEMIJE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL DE NATIVIDAD MARTÍNEZ SALMERON E IGNACIO FIDEL SÁNCHEZ, EN CONTRA DE AURELIO MORALES BELLO, ALBERTO CABRERA ADAME, ARTURO MONTERO ANAYA Y/OTROS, EL CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 257/2007-I, HACIÉNDOLE SABER QUE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE RADICACIÓN DE FECHA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, QUEDAN A SU DISPOSICIÓN ANTE LA PRIMERA SECRETARÍA DE ACUERDOS, LA COPIA DE LA DEMANDA Y DOCUMENTOS ANEXOS, DEBIDAMENTE COTEJADOS POR UN TÉRMINO DE SESENTA DÍAS A LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO.- DOY FE.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADS-CRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. CRISTIAN AMÉRICO RODRÍGUEZ LOPEZ.

Rúbrica.

3-3

## EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente civil número 08/2003, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado MARINO VÁZQUEZ ROSENDO, Endosatario en Procuración del actor LUIS GERMAN GONZÁLEZ RAMÍREZ, en contra de LIDIA TZOPILT NETZAHUALE Y HERMENEGILDO LEÓN ZEFERINO, el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zaragoza, ORDENÓ SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble embargado en actuaciones, consistente en el ubicado al norte de esta ciudad, identificado como Lote número veintiséis, manzana dos, colonia Maravilla I, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- Mide 17.00 (DIEICISIETE MESTROS CERO CENTÍMETROS) y colinda con el lote número veintisiete; AL SUR.- Mide 20.00 (VEINTE METROS, CERO CENTÍMETROS) y colinda con el lote número veinticinco; por el ORIENTE.- Mide 10.00 (DIEZ METROS CERO CENTÍMETROS), y colinda con el lote número diez, propiedad del señor ISIDRO GARCÍA GARCÍA; y al PONIENTE.- Mide 10.00 (DIEZ METROS CERO CENTÍMETROS), y colinda con el señor PABLO VITRAGO, y andador de por medio, con una superficie total de 185.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), dándose un valor de \$22,200.00 (VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); así como una tele-

visión marca SHARP, de veintiún pulgada con un avalúo de \$1,350.00 (MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); un estereo modular para cinco discos de 25 watt, con un avalúo de \$1,950.00 (UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); una televisión marca PANASONIC de trece pulgadas, con un avalúo de \$930.00 (NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.); una grabadora marca SONI, con avalúo de \$430.00 (CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.); unas bocinas de ocho pulgadas marca BOOM BOX con un avalúo de \$750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); un minicomponente marca AIWA, con un valor de \$1,450.00 (UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 N.N.); un minicomponente marca SONI, con un avalúo de \$1,650.00 (UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, debiéndose publicar edictos convocando postores por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Periódicos de mayor circulación como son "EL PUEBLO y el ABC de la Montaña", con sede en Tlapa de Comonfort, Guerrero; así como también, en los lugares públicos de costumbre, como son recaudación de renta, Tesorería Municipal, Honorable Ayuntamiento Constitucional, Registro Civil y los Estrados de este Juzgado. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas

cantidades. CONVÓQUENSE POSTORES.

ATENTAMENTE.

LA ACTUARIA JUDICIAL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA.

LIC. ERIKA ALVAREZ GARCÍA.  
Rúbrica.

3-3

## EDICTO

En el expediente número 253-3/2006, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por AUTOS ACAPULCO, S.A. DE C.V., en contra de ELIDIA SALADO RODRIGUEZ... El Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que en su parte conducente dice: .... con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA 12 DE JUNIO DEL 2008, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien mueble embargado en actuaciones consistente en una Camioneta Marca Ford, tipo F350, doble rodada, un logotipo en circulo que dice tolteca, y una leyenda a los costados que dice: "DURO MEXICANO", con distintivo comercial materiales "Palma", tel. 458-0317, Cruz Grande, Gro., con plataforma metálica acondicionada para transportar material para la construcción, de dos puertas, color exterior blanco oxford, Modelo dos mil

tres, interior gris ceniza, cilindros de gasolina, transmisión manual estándar 5 velocidades, con número de serie 3FDKF36L23MB18414, Motor 5.4L, EFI, V 8- TRASM. TREMEC MANUAL, con placas de circulación GZ-07-668, del Estado de Guerrero.- Sirviendo de base la cantidad de \$25,600.00 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad... por tanto, se ordena hacer la publicación de los edictos por tres veces dentro de los tres días. ... convocando postores para que intervengan en dicha audiencia.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS. DEL JUZGADO 6º DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL.  
LIC. GUADELUPE VIDAL VILLA.  
Rúbrica.

3-3

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

El C. IRENE PALACIOS HERNÁNDEZ, solicita la inscripción por vez primera del Predio Rústico, ubicado en la Población de El Cantón, Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauh-

témoc, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 76.00 mts., y colinda con calle sin nombre.

Al Sur: Mide 60.00 mts., y colinda con calle de por medio y con la C. Magdalena Santana Felipe.

Al Oriente. Mide 40.00 mts. y colinda con Lourdes Espinoza Ignacio.

Al Poniente: Mide 39.35 mts., y colinda con la carretera Ajuchitlán del Progreso-Coyuca de Catalán.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 21 de Febrero del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA. LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA. Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

El Licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Primero del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de los Bravo, por auto de ocho de mayo del dos mil ocho, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primer almoneda el bien inmueble embargado en au-

tos del expediente civil número 166/2006-II, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ NARCISO, en contra de MAURILIO LARA RODRÍGUEZ, MARTHA NAVA TELUMBRE Y LUIS LARA NAVA; inmueble que se divide en cuatro fracciones y tienen las siguientes características: FRACCIÓN I. UBICADO EN BRÍGIDA CHÁVEZ NÚMERO 27, FRACCIÓN I, DEL BARRIO DE SAN ANTONIO DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO; CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 10.01 METROS Y COLINDA CON JUAN MORALES Y JULIÁN JUÁREZ, AL SUR MIDE 9.43 METROS Y COLINDA CON ACCESO QUE COMUNICA A LA CALLE BRÍGIDA CHÁVEZ, AL ORIENTE MIDE 6.91 METROS Y COLINDA CON FRACCIÓN NÚMERO DOS, AL PONIENTE MIDE 6.86 METROS Y COLINDA CON CALLE BRÍGIDA CHÁVEZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 66.82 M<sup>2</sup>; FRACCIÓN II. UBICADO EN BRÍGIDA CHÁVEZ NÚMERO 27, DEL BARRIO DE SAN ANTONIO DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO; CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 8.94 METROS Y COLINDA CON JUAN MORALES Y JULIÁN JUÁREZ, AL SUR MIDE 8.94 METROS Y COLINDA CON ACCESO QUE COMUNICA A LA CALLE BRÍGIDA CHÁVEZ, AL ORIENTE MIDE 6.98 METROS Y COLINDA CON FRACCIÓN NÚMERO TRES, AL PONIENTE MIDE 6.91 METROS Y COLINDA CON FRACCIÓN NÚMERO UNO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 62.11 M<sup>2</sup>; FRACCIÓN III. UBICADO EN BRÍGIDA CHÁVEZ NÚMERO 27, DEL BARRIO DE SAN ANTONIO DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO; CON LAS MEDIDAS Y CO-

---

LINDANCIAS: AL NORTE MIDE 14.97 METROS Y COLINDA CON JUAN MORALES Y JULIÁN JUÁREZ, AL SUR MIDE 13.43 METROS, COLINDA CON FRACCIÓN NÚMERO CUATRO, AL ORIENTE MIDE 9.00 METROS Y COLINDA ÁREA INVADIDA NÚMERO DOS, AL PONIENTE MIDE 10.62 METROS Y COLINDA EN TRES TRAMOS: 1.90, 1.74 Y 6.98 METROS CON ACCESO Y FRACCIÓN NÚMERO DOS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 131.40 M<sup>2</sup>; FRACCIÓN IV. UBICADO EN BRÍGIDA CHÁVEZ NÚMERO 27, DEL BARRIO DE SAN ANTONIO DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO; CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 33.38 METROS Y COLINDA CON ACCESO Y FRACCIÓN NÚMERO TRES, AL SUR MIDE 33.59 METROS, COLINDA CON AMADO, CONSTANTINA Y SILVIA DE APELLIDOS NAVA GARCÍA, AL ORIENTE MIDE 11.89 METROS Y COLINDA ÁREA INVADIDA DOS, AL PONIENTE MIDE 6.33 METROS Y COLINDA CON CALLE BRÍGIDA CHÁVEZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 301.40 M<sup>2</sup>; sirviendo de base para fincar el remate las dos terceras partes del valor pericial emitido en autos, cantidad que corresponde a \$1,533,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.); se ordena sacar a remate en pública subasta y en primer almoneda el inmueble antes descrito, anunciándose su venta, por ello se ordena convocar postores por medio de la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en el Vértice, periódico local que es el de mayor

circulación en esta ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre como son en las oficinas de Recaudación de Rentas, Tesorería Municipal y los estrados de este H. Juzgado. Se señalan las once horas del día doce de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate aludida.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL ESTE DISTRITO JUDICIAL. LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESÚS.

Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

El ciudadano licenciado AUSENCIO DIAZ LORENZANO, Juez de Primera Instancia del Juzgado Segundo en materia civil del Distrito Judicial de Tabares del Estado de Guerrero, en el expediente 272-2/2007, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de TOMAS GOMEZ CORTEZ Y MARIA ESTELA MORALES GALVES, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble hipotecado consistente el departamento 65, condominio topacio, conjunto Villas Diamante, fraccionamiento granjas del Marques, de esta Ciudad, con

las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 3.80 metros, colinda con Condominio Jade; AL SUR en 3.80 metros, colinda con área común; al ESTE en 7.70 metros colinda con casa número 64; y al OESTE en 7.70 metros, colinda con casa número 66; inscrito en la Delegación del Registro Público de la Propiedad, en el folio de derechos reales número 105442 del Distrito Judicial de Tabares; debiéndose convocar postores por medio de la publicación de edictos que se realicen por DOS VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administración Fiscal Estatal número Uno y Dos, así como a la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Municipal de esta Ciudad, por último en los Estrados de este Juzgado, y para tal efecto, se señalan las DIEZ HORAS DEL CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, sirviendo de base legal para el remate respecto del inmueble antes citado, la cantidad de \$149,947.33. (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS, 33/100, M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Mayo 08 de 2008.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUER-

DOS.

LIC. JOSE LEONEL LUGARDO APARICIO.

Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

En el expediente número 320-1/2006, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de AGUSTIN ZUÑIGA MENDOZA y MA. DEL CARMEN ARELLANES SALGADO, el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares. Ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el bien inmueble hipotecado consistente en el departamento 102, edificio 10, etapa 27, unidad habitacional El Coloso, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, el cual tiene las colindancias: AL NORESTE 2.25, 1.00 y 3.60 metros con estacionamiento y área común de por medio; AL SURESTE 8.60 metros con avenida tecnológico, 2.30 y 2.125 metros con cubo de escaleras; AL SUROESTE 4.80 metros con muro medianero departamento 101; AL NOROESTE 1.875, 1.20 y 7.85 metros con estacionamiento y área común de por medio, 810 y 3.25 metros. Haciéndose las publicaciones de edictos en los lugares de costumbre, Estrados del Juzgado, en el Periódico Novedades de Acapulco y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado,

POR DOS VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES, señalándose LAS NUEVE HORAS DEL DIA DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda, sirve de base para dicho Remate la cantidad de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 15/100 M.N., valor pericial actual señalado en autos. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 06 de Mayo del 2008.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ROBERTO ADRIÁN HERNÁNDEZ GAYTAN.

Rúbrica.

2-2

## EDICTO

C. DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. CHILPANCINGO, GUERRERO.

En el expediente 48/2007-II, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CESAR NOGEDA RENDÓN, en contra de ÁLVARO ARCINIEGA HERRERA, la Ciudadana MARGARITA DEL ROSARIO CALVO NUÑUZÚRI, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Galeana, ordeno a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble ubicado en lote numero 7, manzana 22, zona 2 de Zacualpan Municipio de Atoyac

de Álvarez Guerrero, inscrito en el folio de derecho reales numero 9610 correspondiente al Distrito de Galeana en el año de mil novecientos noventa y ocho; para tal efecto se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$410,650.00 (cuatrocientos diez mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), según valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. DOY FE.

CONVÓQUENSE POSTORES.

Tecpan de Galeana, Gro., a 14 de Mayo del 2008.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GALEANA. LIC. VÍCTOR JAVIER TORRES MEJÍA.

Rúbrica.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, que se edita en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

3-2

## EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL UNI-

TARIO AGRARIO DEL DISTRITO 41.  
AL C. HUMBERTO DE LA CRUZ GON-  
ZALEZ.  
PRESENTE.

SE LE HACE SABER:

Que en los autos del juicio agrario número 0820/2007, el C. GABRIEL JACINTO NAVARRETE, interpuso una demanda en contra de Usted y otro, en la que le reclama: "...A) La nulidad del contrato de compraventa y/o cesión de derechos y/o donación que hayan celebrado, respecto de la fracción de terreno de mi propiedad, el cual he venido poseyendo en mi carácter de propietario, desde hace más de veintidós años, y mi posesión siempre ha sido con el carácter de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. B) Como consecuencia de la declaratoria de nulidad, del contrato de compraventa y/o cesión de derechos y/o donación o acto jurídico que hayan celebrado, los demandados, respecto de la fracción de terreno de mi propiedad, les demando la desocupación y entrega del referido inmueble al suscrito GABRIEL JACINTO NAVARRETE...". Y en audiencia de fecha catorce de abril del año dos mil ocho, se dictó un acuerdo, mismo que en su parte conducente dice: "...QUINTO.- Por lo anterior, se difiere la presente audiencia y para su continuación se señalan las 09:30 (NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS) DEL PRÓXIMO JUEVES CINCO DE JUNIO DEL AÑO

DOS MIL OCHO, con la asistencia de las partes y de sus asesores jurídicos, misma que tendrá verificativo en la sala de audiencias de este Tribunal ubicado en Calle Cristóbal Colón número 9, manzana Alonso Martín, Fraccionamiento Magallanes, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero...".

"...Hágase saber a las partes que de conformidad con el artículo 185 fracción I de la Ley Agraria, en la audiencia que ha quedado fijada deberán exhibir todos los documentos que obren en su poder, presentar a sus testigos con documento idóneo que acredite su identidad y peritos con cédula profesional que quieran sean oídos y, en general, aportar todos los medios de pruebas con los que pretendan acreditar sus pretensiones, excepciones y defensas, bajo el apercibimiento que de no hacerlo les surtirán los efectos preclusivos que dispone el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Entéreseles que la carga de la prueba para la acreditación de sus pretensiones les corre precisamente a ellos de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria...". A la fecha no se tiene conocimiento respecto a su domicilio, por lo que se solicita se le emplace a juicio para que manifieste lo que a su interés convenga con relación a la controversia agraria antes mencionada. Quedan a su disposición en Calle Cristóbal Colón número 9, Manzana

Alonso Martín, Fraccionamiento Magallanes, código postal 39670, las copias de la demanda y anexos.

Acapulco, Guerrero, a 18 de Abril de 2008.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.  
LIC. REGINO VILLANUEVA GALINDO.

Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 41.

AL C. HUMBERTO DE LA CRUZ GONZALEZ.  
PRESENTE.

SE LE HACE SABER:

Que en los autos del juicio agrario número 0821/2007, el C. JOSÉ JACINTO NAVARRETE, interpuso una demanda en contra de Usted y otro, en la que le reclama: "...la nulidad del contrato de compraventa y/o cesión de derechos y/o donación que hayan celebrado, respecto de la fracción de terreno de mi propiedad, el cual he venido poseyendo en mi carácter de propietario, desde hace más de veintidós años, y mi posesión siempre ha sido con el carácter de propietario, en forma pa-

cífica, pública, continua y de buena fe. B) Como consecuencia de la declaratoria de nulidad, del contrato de compraventa y/o cesión de derechos y/o donación o acto jurídico que hayan celebrado, los demandados, respecto de la fracción de terreno de mi propiedad, les demando la desocupación y entrega del referido inmueble al suscrito JOSÉ JACINTO NAVARRETE ...". Y en audiencia de fecha catorce de abril del año dos mil ocho, se dictó un acuerdo, mismo que en su parte conducente dice: "...QUINTO.- Por lo anterior, se difiere la presente audiencia y para su continuación se señalan las 10:30 (DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS) DEL PRÓXIMO JUEVES CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, con la asistencia de las partes y de sus asesores jurídicos, misma que tendrá verificativo en la sala de audiencias de este Tribunal ubicado en Calle Cristóbal Colón número 9, manzana Alonso Martín, Fraccionamiento Magallanes, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero...".

"...Hágase saber a las partes que de conformidad con el artículo 185 fracción I de la Ley Agraria, en la audiencia que ha quedado fijada deberán exhibir todos los documentos que obren en su poder, presentar a sus testigos con documento idóneo que acredite su identidad y peritos con cédula profesional que quieran sean oídos y, en general, aportar todos los medios de pruebas con los que

pretendan acreditar sus pretensiones, excepciones y defensas, bajo el apercibimiento que de no hacerlo les surtirán los efectos preclusivos que dispone el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Entéreseles que la carga de la prueba para la acreditación de sus pretensiones les corre precisamente a ellos de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria...". A la fecha no se tiene conocimiento respecto a su domicilio, por lo que se solicita se le emplace a juicio para que manifieste lo que a su interés convenga con relación a la controversia agraria antes mencionada. Quedan a su disposición en Calle Cristóbal Colón número 9, Manzana Alonso Martín, Fraccionamiento Magallanes, código postal 39670, las copias de la demanda y anexos.

Acapulco, Guerrero, a 18 de Abril de 2008.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. REGINO VILLANUEVA GALINDO.

Rúbrica.

2-2

## AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO ANTONIO CUAUHEMOC GARCIA AMOR, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, ASOCIADO Y ACTUANDO EN EL PRO-

TOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO DOS DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO JULIO GARCIA ESTRADA, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 106,500 DE FECHA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO, LA SEÑORA LINDA A. KELLER, ACEPTO LA HERENCIA QUE LE DEJO LA SEÑORA AURORA C. KELLER, Y ASIMISMO LA SEÑORA LINDA A. KELLER, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESION.

ACAPULCO, GUERRERO, A 16 DE MAYO DEL AÑO 2008.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHEMOC GARCIA AMOR.

Rúbrica.

2-1

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

La C. MARIA GUADALUPE ROMAN SANCHEZ, solicita la inscrip-

ción por vez primera del Predio Suburbano baldío, ubicado en el callejón público s/n, al noreste de la Población de Tlaxmalac, Municipio de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 18.00 mts., y colinda con callejón público.

Al Sur: Mide 18.00 mts. y colinda con Jorge Ocampo.

Al Oriente: Mide 54.00 mts., y colinda con Perfecto Ocampo.

Al Poniente: Mide 40.00 mts., y colinda con Martina Reza, Laurentina Reza y Jesús Reza.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 28 de Abril del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA. LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA. Rúbrica.

2-1

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR

DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

La C. TERESA LÓPEZ LOZA, solicita la inscripción por vez primera del Predio Urbano, denominado Los Calmiles de la Sabana, ubicado al lado norte del centro del Poblado de Tlaxmalac, Municipio de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en línea recta 60.00 mts., y colinda con Ignacio Peralta Arcega.

Al Sur: Mide en línea recta 67.00 mts. y colinda con Edilberto Carnilla.

Al Oriente: Mide 14.60 mts., y colinda con calle pública.

Al Poniente: Mide 17.14 mts., y colinda con Salustia Loza.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 28 de Abril del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA. LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA. Rúbrica.

2-1

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

La C. MARGARITA LÓPEZ LOZA, solicita la inscripción por vez primera del Predio Rústico, denominado El pato, ubicado al lado oriente del Poblado de Tlaxmalac, Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en línea recta 63.32 mts., y colinda con Carlos San Martín.

Al Sur: Mide en línea quebrada 98.39 mts. y colinda con Conrado R. García.

Al Oriente: Mide 186.35 mts., y colinda con Heliodoro Cuenca y Facundo Ocampo.

Al Poniente: Mide en línea quebrada 160.00 mts., y colinda con Bernardo Juárez.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 28 de Abril del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.  
Rúbrica.

2-1

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

El C. JUAN LÓPEZ LOZA, solicita la inscripción por vez primera del Predio Rústico, denominado El Ojo de Agua de Acatlapa, ubicado al lado oriente del Poblado de Tlaxmalac, Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en línea curva 240.00 mts., y colinda con Antonio Ojeda y Jesús Uribe.

Al Sur: Mide 520.00 mts. y colinda con Gil Cardona y Perfecto Ocampo Barrera.

Al Oriente: Mide 213.00 mts., y colinda con Jesús Uribe y Antonio Ojeda.

Al Poniente: Mide 200.00 mts., y colinda con Perfecto Ocampo.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 28 de Abril del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA. LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA. Rúbrica.

2-1

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO POR DOS VECES UNA CADA QUINCE DIAS.

LA C. PATRICIA CALLEJA SEVERIANO, SOLICITA LA INSCRIPCIÓN POR PRIMERA VEZ DEL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE VISTA HERMOSA NUM. 33, BARRIO DE SAN ISIDRO, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS ACATLAN, GUERRERO.

EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN DIECINUEVE METROS Y COLINDA CON EL SR. FELIPE RODRIGUEZ;

AL SUR: EN DIECINUEVE METROS Y COLINDA CON ZEFERINA GUTIERREZ;

AL ORIENTE: EN TREINTA Y CUATRO METROS Y COLINDA CON GLAFIRA BAUTISTA DE GARCIA;

AL PONIENTE: EN TREINTA Y CUATRO METROS Y COLINDA CON AURELIO GARCIA CALLE DE POR MEDIO.

LO QUE SE HACE SABER Y SE PUBLICA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 160 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

ACAPULCO, GRO., A 12 DE MAYO DEL 2008.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LIC. JUAN PEREA RODRIGUEZ. DELEGADO REGIONAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD. Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

En el expediente número 102-2/2006, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ORGANIZACIÓN SAHUAYO .S A. DE C.V., en contra de CLARA CASARRUBIAS MORALES Y MARÍA NANCY RESENDIZ CASARRUBIAS, el licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLÓN, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en esta Ciudad y Puerto, con fecha quince de abril del presente año, dictó sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos dicen:

"PRIMERO.- La parte actora Organización Azuayo S.A., de C.V., a través de su endosatario en procuración el licenciado Edgar Ramírez Arzeta, probó su acción cambiaria directa y la demandada Clara Casarrubias Morales y María Nancy

Resendiz Casarrubias, se constituyeron en rebeldía, en consecuencia.- SEGUNDO.- Se condena a Clara Casarrubias Morales y María Nancy Resendiz Casarrubias, al pago de la cantidad de \$1'804,555.65 (Un Millón Ochocientos Cuatro Mil Quinientos Cincuenta Pesos 65/100 Moneda Nacional, por concepto de Suerte Principal, así como al pago de los intereses moratorios vencidos y los que se sigan generando hasta la total liquidación del juicio a razón del 5% mensual.- TERCERO.- Se condena a Clara Casarrubias Morales y María Nancy Resendiz Casarrubias, un término de CINCO DÍAS hábiles, para que haga pago voluntario de todas y cada una de las prestaciones motivo de condena, en caso contrario continúese con la etapa de ejecución correspondiente. QUINTO.- NOTIFÍQUESE A LAS DEMANDADAS POR MEDIO DE EDICTOS EL PRESENTE FALLO. Así definitivamente Juzgando lo resolvió y firma el Ciudadano licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLÓN Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante la licenciada Rosalina Bibiano Suástegui Segunda Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe". Dos firmas ilegibles y Rúbricas.

Auto aclaratorio de sentencia. en lo conducente: "ACAPULCO, GUERRERO, VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.- VISTO el escrito de EDGAR RAMÍREZ ARZETA, exhibido el veinticinco de abril del presente año.....

Se le tiene haciendo la ACLARACIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA, dictada el quince de abril de dos mil ocho, en lo que refiere a la forma incorrecta del nombre de la parte actora, en efecto: "el primer resolutivo aparece "La parte actora Organización Azuayo S.A. DE C.V., aclarándose dicho resolutivo, queda de la siguiente manera, PRIMERO.- La parte actora Organización Sahuayo S.A., de C.V., a través de su endosatario en procuración licenciado EDGAR RAMÍREZ ARZETA probó su acción cambiaria directa y la demandada CLARA CASARRUBIAS MORALES Y MARÍA NANCY RESENDIZ CASARRUBIAS, se constituyeron en rebeldía, en consecuencia,"...."

Acapulco, Guerrero; 06 de Mayo de 2008.

LA SEGUNDA SRIA. DE ACUERDOS. LIC. ROSALINA BIBIANO SUÁSTEGUI.  
Rúbrica.

Para que se publique por tres veces consecutivas en el periódico OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. CHILPANCINGO, GUERRERO.

3-1

## EDICTO

CC. NOEL RESENDIZ CASARRUBIAS Y TERESA NAVA CHAVELAS.

En el expediente número 108-3/2006, relativo al juicio

EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por "ORGANIZACIÓN SAHUAYO, S.A. DE C.V.", en contra de NOEL RESÉNDIZ CASARRUBIAS Y TERESA NAVA CHAVELAS, el LICENCIADO AUSENCIO DIAZ LORENZANO, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ignorarse sus domicilios actuales, ordenó notificar por medio de edictos la sentencia definitiva dictada con fecha diez de octubre del dos mil siete, misma que en sus puntos RESOLUTIVOS dice:- PRIMERO:- Es procedente la vía Ejecutiva Mercantil.- SEGUNDO:- La actora Organización Sahuayo, S.A. de C.V., por conducto de su endosatario en procuración Edgar Ramírez Arzeta acreditó su acción cambiaria directa, los demandados Noel Reséndiz Casarrubias y Teresa Nava Chavelas, no comparecieron a juicio, constituyéndose en rebeldía, en consecuencia,- TERCERO:- Se condena a los demandados Noel Reséndiz Casarrubias y Teresa Nava Chavelas, a pagar en forma solidaria a la actora Organización Sahuayo, S.A. de C.V., la cantidad de \$1'804,554.65 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 65/100 M.N.), por concepto de suerte principal; así también se les condena al pago de los intereses pactados a razón del 5% mensual, contados a partir del uno de febrero del dos mil seis, que comprenderán los intereses que se causen hasta el día en que se haga el pago total de la suerte principal.-

CUARTO:- Se condena a los demandados a pagar a favor de la actora las costas y gastos en esta instancia.- QUINTO:- Se conceda a los demandados un término de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al día que ésta resolución cause ejecutoria para que realicen el pago a que fueron condenados, en el entendido que de no hacerlo, se procederá al embargo de bienes de su propiedad que sean suficientes y basten a garantizar lo reclamado y con su producto páguese a la actora.- SEXTO:- Notifíquese personalmente ésta sentencia a las partes y cúmplase.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el Licenciado Ausencio Díaz Lorenzano, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, Estado de Guerrero, ante la Licenciada Martha Loyo Simón, Tercera Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe.-.. Al calce:- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas", haciéndose publicación de edictos en los lugares de costumbre, Estrados del Juzgado, Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el Diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Acapulco, Guerrero, a 22 de Abril del 2008.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MARTHA LOYO SIMÓN.  
Rúbrica.

Para su publicación por  
TRES VECES DE SIETE EN SIETE  
DIAS.- Conste.

3-1

---

## EDICTO

C. RENE MARTINEZ DE LOS SANTOS.

En cumplimiento al auto del trece de marzo del presente año, dictado por la Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, por este medio, me permito comunicar a usted que se radicó el juicio de DIVORCIO NECESARIO promovido por HIMELDA GARCIA RIZO, en su contra, bajo el número 1217-2/2007; asimismo, se le hace saber que tiene un término de TREINTA DIAS hábiles a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda, y señale domicilio en esta ciudad donde pueda oír y recibir citas y notificaciones, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo la demanda se le tendrá por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones se le harán por los estrados de este Juzgado a excepción de la sentencia definitiva. Con fundamento en el artículo 35 de la Ley de divorcio,

se decretaron las siguientes medidas provisionales A).- Y toda vez que de la literalidad de la demanda la actora refiere que se encuentra separado de la demandada, se decreta judicialmente su separación; B).- Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma y si lo hicieren el Juez a petición de parte solicitará la intervención del ministerio Público. C).- Se previene a los cónyuges para que se causen perjuicio en su patrimonio ni en bienes que sean comunes. D).- Se decreta una pensión alimenticia con cargo al demandado y a favor de la actora y su menor hijo una cantidad líquida de DOS MIL PESOS M.N, misma que deberá depositarla dentro de los cinco primeros días de cada mes al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, para que en su oportunidad, sea entregada a su acreedora alimentaría. E) Se decreta la guarda y custodia de manera provisional del menor EDUARDO MARTINES GARCIA a favor de la promovente. Asimismo se le hace saber a la demandada que las copias simples de la demanda. Y copias de los documentos base de la acción debidamente sellados y cotejados quedan su disposición en la segunda secretaría de acuerdos de este juzgado para que pase a recogerlos en el momento que lo considere pertinente.

Chilpancingo, Gro. 09 de Abril del 2008.

A T E N T A M E N T E.  
 LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA  
 AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO  
 JUDICIAL DE LOS BRAVO.  
 LIC. MELISSA ALEJANDRA VALVERDE  
 CORONADO.  
 Rúbrica.

3-1

## EDICTO

En el expediente número 169-1/2007, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., I.B.M. GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de VICTOR DIEGO RAMOS Y LOURDES JAKELINE GARCIA DE LA MORA, el C. Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLON, Juez Tercero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, respecto al bien inmueble hipotecado en actuaciones, consistente en: La fracción del terreno y construcciones en el existentes marcada con el numero ciento cuarenta y nueve, de la sección segunda del fraccionamiento Las Playas, en Acapulco, Guerrero, teniendo dicho inmueble una superficie de 456.75 M2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 30.00 metros con lote número ciento cuarenta y ocho, AL SURESTE: En 14.75 metros con lote número

ciento cincuenta y ocho, AL SUROESTE: En 34.40 metros con lote número cincuenta, AL NOROESTE: En 16.30 metros con avenida costa grande. Publíquense Edictos convocando postores en los lugares públicos de costumbre, en el Diario El Sur, que se edita en esta Ciudad, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los Estrados de este Juzgado por DOS VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,617,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.). Valor pericial determinado en actuaciones y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CONVOQUENSE POSTORES.

LA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
 LIC. GUADALUPE SANCHEZ VIRRUETA.  
 Rúbrica.

Acapulco, Guerrero; Mayo 2008.

2-1

## EDICTO

Por auto de fecha catorce de mayo de dos mil ocho, dictado en el expediente 44/2005, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por COLUMBA

SALGADO FIGUEROA, en contra de ANGELINA GILES SALGADO Y VALENTIN ROMAN LAGUNAS, el Ciudadano licenciado BARTOLO CURRICH MEZA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama, con residencia Oficial en la Ciudad de Teloloapan, Guerrero, señaló LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTISÉIS DEL MES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en subasta pública y primera almoneda del bien inmueble embargado en autos y que se describe:

Predio ubicado en la acera norte que ve al sur de la calle Obregón, en el Poblado de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste 24.57 metros; colinda con Solar 02., Al Sureste 25.40 metros, colinda con calle Obregón, Al Suroeste 24.92 metros y colinda con solar 04; Al Noroeste 25.52 metro y colinda con solar 06. Con una superficie total del terreno de 629.78 metros cuadrados, siendo el valor pericial de \$159,000.00.

La postura legal será la que cubra las dos terceras partes del valor pericial otorgado al bien a rematar.

Se convoca a postores, para que concurran a la subasta pública mencionada, anunciándose la venta del inmueble descrito por esta forma y en términos del proveído que ordena el remate.

Teloloapan, Gro., a 20 de Mayo de 2008.

A T E N T A M E N T E.  
LA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALDAMA.  
LIC. GISELA MAZÓN GÓMEZ.  
Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

En el expediente penal numero 135/2000-III, instruida en contra de ARNULFO VEGA VEGA, por el delito de ROBO, en agravio de SOFIA JIMÉNEZ FLORES, por auto de fecha siete de abril del año dos mil ocho (2008), el Ciudadano Licenciado JOSE LUIS RAMÍREZ TRINIDAD, Primer Secretario de Acuerdos Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos, encargado el despacho por ministerio de ley, ordeno la notificación por edicto de la citada agraviada y de los testigos de cargo JOEL LEON GOMEZ Y DOLEGARIO ROMERO ACEVEDO, en virtud de que dichas personas no han sido localizadas, para la práctica de una diligencia de carácter penal la cual se desahogara en la Sala de Audiencias de la Tercera Secretaria de Acuerdos de este Juzgado en punto de LAS DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, debiéndose publicar su notificación por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado, de la Ciudad de Chilpancingo, lo anterior para dar

cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 37, 116 del Código Procesal Penal del Estado.- Doy fe.

A T E N T A M E N T E.

LA PROYECTISTA HABILITADA A LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.

LIC. MA. ELENA CALLEJA GOMEZ.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

En la causa penal acumulada número 53 y 55/2001, instruida en contra de ANICETO VENTURA RIVERA Y MARGARITO VARGAS VALENTE, por el delito de HOMICIDIO Y DAÑOS, en agravio de MARGARITO GONZALEZ CASTILLO Y OTROS, el Ciudadano Licenciado GABRIEL JIMÉNEZ MONTIEL, Juez del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zaragoza, con residencia oficial en Huamuxtitlán, Guerrero, mediante auto de fecha veintinueve de abril del año dos mil ocho, señalo LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE JUNIO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, para que tenga verificativo el CAREO PROCESAL, que le resulta al testigo de cargo ROBERTO GALLARDO GONZALEZ, con los coacusados PATRICIO GREGORIO SORIANO GOMEZ, PEDRO FLORES AYALA, Y DOMINGO MIGUEL SANCHEZ GONZALEZ, así como EL CAREO PROCESAL que le resulta

a los procesados ANICETO VENTURA RIVERA Y MARGARITO VARGAS VALENTE, con los testigos ROBERTO GALLARDO GONZALEZ, NOE CUEVAS MALDONADO, CARLOS ORTIZ MARIN Y PEDRO VELASCO BAEZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código Procesal Penal en vigor, se les cita por medio del presente edicto, que se publicará por una sola ocasión en el periódico periódico oficial del Gobierno del Estado, para que comparezcan a este Juzgado ubicado en Calle Dos Poniente, número siete, altos, Barrio de las Animas de la Ciudad de Humuxtitlán, Guerrero, debidamente identificados para el desahogo del careo mencionado.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

En la causa penal 56-1/2007, instruida en contra de Víctor Hugo Avila López, por el delito de Violación Equiparada, se dictó el siguiente proveído:

"...Acuerdo.- Acapulco, Guerrero, a veintinueve de abril del dos mil ocho.

Téngase por recibido el oficio de cuenta, suscrito por el licenciado Andel Leyva López, Secretario General de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través

del cual informa que el edicto relacionado con la causa penal en que se actúa, fue devuelto por la directora del periódico oficial del Gobierno del Estado, en virtud de que no se anexo el diskette; enterado de su contenido, agréguese a los autos para los efectos legales correspondientes, en consecuencia, tomando en cuenta el oficio suscrito por el CMDTE. Alberto Demás Zurita, Jefe del Depto. Operativo de la Policía Preventiva Municipal; a través del cual comunica que elementos del sector ocho se trasladaron al domicilio de Gregorio Martínez Mariano, quienes se entrevistaron con los vecinos de dicha persona, manifestando que la persona citada no la conocen, asimismo se solicitaron informes en la Dirección de Tránsito Municipal, en el departamento de esta Secretaría y en la Dirección de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado; ahora bien, tomando en consideración que a Gregorio Martínez Mariano no ha sido posible localizarlo en el domicilio que señalo en autos, en consecuencia con fundamento en los artículos 17 Constitucional y 27 del Código de Procedimientos Penales, de oficio se señalan las nueve horas, del día treinta de mayo del año en curso, para que tenga verificativo el interrogatorio que la defensa le formulará al testigo Gregorio Martínez Mariano, en consecuencia, con fundamento en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales, cítesele al testigo

de cargo antes mencionado, por medio de edicto que deberá publicarse en el periódico oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezca ante este órgano jurisdiccional en la hora y fecha antes indicada, con documento oficial con fotografía que los identifique para estar así en condiciones de llevar a cabo la diligencia ordenada, por ello, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno, para que ordene a quien corresponda la publicación del edicto en mención, mismo que será a cargo del erario del Estado, conforme a lo dispuesto por el dispositivo 25 del Código Procesal penal, y hecho que sea, se sirva remitir a este Tribunal el ejemplar del diario oficial en el que conste la notificación del edicto, para que este juzgado este en actitud de acordar lo que en derecho proceda.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 37 del Código Procesal Penal, notifíquese personalmente a las partes....".

Dos rúbricas.

A T E N T A M E N T E.  
LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA  
INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
LIC. YOLANDA MARTINEZ GARCIA.  
Rúbrica.



**DIRECCION  
GENERAL DEL  
PERIODICO  
OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
1er. Piso, Boulevard  
René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos  
Hidráulicos  
C. P. 39075  
CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02  
y 747-47-1-97-03**

## TARIFAS

### INSERCIONES

<b>POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 1.58</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 2.63</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 3.68</b>

### SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 263.48</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 565.34</b>

### SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 462.79</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 912.44</b>

### PRECIO DEL EJEMPLAR

<b>DEL DIA .....</b>	<b>\$ 12.10</b>
<b>ATRASADOS .....</b>	<b>\$ 18.41</b>

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.